

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN CALENDARIA DE MANTENIMIENTO DE
150 FH/12M (MESES) CORRESPONDIENTE AL HELICÓPTERO AERONAVE AS350B3, NS 4297,
MATRÍCULA XC-GEA**

CONTRATO No. 173/2020-DIRECTA-SSP

Contrato de prestación del servicio de inspección calendaria de mantenimiento de 150 FH/12M (meses) correspondiente al helicóptero aeronave AS350B3, NS 4297, matrícula XC-GEA, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Pierre-Marie Philippe Gout**, en su carácter de apoderado legal, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Seguridad Pública del Estado** representada por su titular el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**” determinó la necesidad de contratar el servicio de inspección calendaria de mantenimiento de 150 FH/12M (meses) correspondiente al helicóptero aeronave AS350B3, NS 4297, matrícula XC-GEA, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **593/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del servicio de inspección calendaria de mantenimiento de 150 FH/12M (meses) correspondiente al helicóptero aeronave AS350B3, NS 4297, matrícula XC-GEA, para mantener en óptimas condiciones de operatividad y seguridad la aeronave, ya que se requiere para cubrir acciones tendientes al mantenimiento del orden público y la paz social de manera interrumpida (uso oficial).
3. Mediante oficio número SSP/DGA/0872/2020 de fecha 12 de agosto del 2020 y su respectiva justificación, el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado**, solicitó al **C.P. Juan Francisco Larios Esparza, Secretario de Administración del Estado**, que la contratación del servicio de inspección calendaria de mantenimiento de 150 FH/12M (meses) correspondiente al helicóptero aeronave AS350B3, NS 4297, matrícula XC-GEA, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de Secretario de Administración, mediante acuerdo número AD-06-MANTENIMIENTO DE AERONAVE-SSP-2020 de fecha 18 de agosto del 2020, resolvió autorizar la contratación del servicio de inspección calendaria de mantenimiento de 150 FH/12M (meses) correspondiente al helicóptero aeronave AS350B3, NS 4297, matrícula XC-GEA, con el proveedor **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'331,048.53 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO No. 173/2020-DIRECTA-SSP</p>
---	--	--

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 12 de agosto del 2020 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **593/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01731**, inscrito el día 31 de mayo de 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 04 de febrero de 2020.
- 2.2. Que mediante la escritura pública número 78,916, volumen 1686, de fecha 06 de agosto de 1982, otorgada ante la fe pública del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público número 21 de los del entonces

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO No. 173/2020-DIRECTA-SSP</p>
---	--	--

Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 56,449, en fecha 08 de febrero de 1983, se constituyó la persona moral denominada Helicópteros Aerospatiale de México, S.A. de C.V.

- 2.3. Que a través de la escritura pública número 46,729, de fecha 01 de febrero de 1993, otorgada ante el Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 de los del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, se cambió la denominación de la empresa mencionada en el punto de declaraciones inmediato anterior a Eurocopter de México, S.A. de C.V.
- 2.4. Que tal y como lo acredita con la escritura pública número 110,439 de fecha 01 de julio de 2014, tirada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 de los del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se cambió la denominación de la empresa mencionada en el punto de declaraciones inmediato anterior, a Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.
- 2.5. Que su apoderado legal es **Pierre-Marie Philippe Gout**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 114,844, libro 2088 de fecha 30 de noviembre del 2015, emitida por el Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna y quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.7. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Hangar 1, Zona G, del Aeropuerto Internacional Salas, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620, con números telefónicos (55) 5716 7555 y (55) 1864 0848, y cuenta de correo electrónico ivan-uri.marquez@airbus.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EME930203ET3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **B0917665108**.
- 2.10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente contrato es formalizar la contratación del servicio de inspección calendaria de mantenimiento de 150 FH//12M (meses) correspondiente al helicóptero aeronave AS350B3, NS 4297, matrícula XC-GEA, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán “**Los Servicios**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La descripción completa de “**Los Servicios**”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO AERONAVE INSPECCIÓN CALENDARIA DE MANTENIMIENTO DE 150 FH//12M (MESES) CORRESPONDIENTE AL HELICÓPTERO AERONAVE AS 350 B3, NS 4297, MATRÍCULA XC-GEA.</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LA AERONAVE. B) SERVICIO E INSPECCIÓN BÁSICA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO 150FH // 12M (MESES). C) CAMBIO DE LOS COMPONENTES POR LÍMITE DE VENCIMIENTO. D) MARCHA GENERADORA. E) EXTINTOR DE CABINA. F) CAJA DE ALTA ENERGÍA. G) ESTIMADO DE DISCREPANCIAS. <p>TIEMPO DE ENTREGA: EL TIEMPO CONSIDERADO PARA EFECTUAR LA INSPECCIÓN BÁSICA Y PARA EFECTUAR MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIAL DE ALTA CALIDAD CERTIFICADA, ES DE 15 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN.</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SÓLA EXHIBICIÓN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CORRESPONDIENTE. <p>GARANTÍAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LAS PARTES NUEVAS CAMBIADAS DURANTE EL SERVICIO CUENTAN CON UNA GARANTÍA DE UN MIL (1,000) HORAS DE VUELO O DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU INSTALACIÓN EN LA AERONAVE, LO QUE OCURRA PRIMERO. - LA GARANTÍA SOBRE LA MANO DE OBRA DE LOS SERVICIOS, ES DE CINCUENTA (50FH) HORAS DE VUELO O TRES (3) MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO. 	\$1'147,455.63	\$1'147,455.63



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO,
S.A. DE C.V.ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 173/2020-DIRECTA-SSP

		TIEMPO DE REPARACIÓN / REPOSICIÓN DEL SERVICIO: SERÁ SOLVENTADO EN BASE A LAS CONDICIONES GENERALES DE POST VENTA VIGENTE (CGPV).		
		GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$1'331,048.53 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$1'147,455.63
			I.V.A.	\$183,592.90
			GRAN TOTAL	\$1'331,048.53

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$1'147,455.63 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y Siete MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$183,592.90 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$1'331,048.53 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

“El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” contratados a los 15 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación, es decir, a más tardar el 08 de septiembre del 2020, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”; apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

“Los Servicios” serán prestados en las instalaciones de “El Prestador de Servicios”, ubicadas en el Hangar 1, zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Avenida Capitán Carlos León s/n, Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, de la Ciudad de México. Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, los responsables del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Rodrigo Martínez Esparza**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “El Ente Requerente”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, el **Cap. P.A.H. Vicente Vanegas González**, en su carácter de **Director General de Servicios Aéreos** de “El Ente Requerente” será el encargado de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO No. 173/2020-DIRECTA-SSP</p>
---	--	--

QUINTA. FORMA DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requirente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá expedir el CFDI en dólares americanos (USD), en el entendido de que “**La SAE**” realizará el pago a través de la Secretaría de Finanzas en moneda nacional (pesos mexicanos), el monto que se pagará será el señalado en la cotización, conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación un día hábil bancario anterior a la autorización de la contratación. En caso de que el tipo de cambio sea mayor al señalado en la cotización, es decir \$22.8225 (VEINTIDÓS PESOS 8225/1000 M.N.), “**El Prestador de Servicios**” respetará el monto autorizado para la contratación de “**Los Servicios**”, por la cantidad total de \$1'331,048.53 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de las partes nuevas cambiadas por 1,000

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO No. 173/2020-DIRECTA-SSP</p>
---	--	--

horas de vuelo o 12 meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero, en componentes reparados o en cambio estándar la garantía es de 500 horas vuelo o 6 meses a partir de su instalación en el aeronave, lo que ocurra primero. La garantía sobre la mano de obra de los servicios, es de 50 horas de vuelo o 3 meses, lo que ocurra primero. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “Los Servicios” contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” objeto del presente contrato de forma inmediata a partir de la notificación del hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requirente”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requirente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”. 

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO No. 173/2020-DIRECTA-SSP</p>
---	--	--

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO No. 173/2020-DIRECTA-SSP</p>
---	--	--

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.-

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincarsele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO No. 173/2020-DIRECTA-SSP</p>
---	--	--

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula segunda y anexos del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO No. 173/2020-DIRECTA-SSP</p>
---	--	--

monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de agosto del año 2020.

“**LA SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

PIERRE-MARIE PHILIPPE GOUT
APODERADO LEGAL DE AIRBUS HELICOPTERS
MÉXICO, S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo el 100

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 173/2020-DIRECTA-SSP

TESTIGOS

LIC. OMAR LUCERO RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Suscribe el presente documento en suplencia por ausencia de la
C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha, Directora General de
Adquisiciones, en cumplimiento de la designación efectuada
mediante oficio DGAD/0150/2020 emitido en fecha 18 de agosto
del año en curso, de conformidad con el artículo 20 del
Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado

CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Valido	Revisado	Elaborado
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASOCIADO PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANIA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 173/2020-DIRECTA-SSP

Anexos

AIRBUS

REF: CSM.IURIM.083-2020.

Ciudad de México; a 9 de Julio 2020.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
Comisario Jefe Porfirio Javier Sánchez Mendoza.
Av. Aguascalientes Ote. S/N Col. Ex Ejido Ojo caliente
Cp.20190 Aguascalientes.
Aguascalientes.

PRESENTE.

Asunto: Cotización Inspección de Mantenimiento 150FH //12M (meses).

Por este medio me permito dirigirme a usted extendiéndole un muy cordial saludo y al mismo tiempo, me permito hacerle llegar la presente cotización para la inspección calendárica de mantenimiento de 150FH//12M (meses). Correspondiente al Helicóptero aeronave AS 350 B3, NS 4297, matrícula XC-GFA.

PRECIO: Los Servicios Básicos, con un estimado de discrepancias se desglosan de la siguiente manera:

RFC: EME930203ET3
Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
CP.15620 Ciudad de México



Página 1 de 3

Conn (+52 55) 57 16 75 55
latin-america.airbushelicopters.com



AIRBUS

Consideraciones:

- El tiempo considerado para efectuar la inspección básica y para efectuar mano de obra calificada y material de alta calidad certificada es de 15 días hábiles.
- Este servicio no considera la corrección de boletines adicionales, discrepancias pendientes.
- Antes de la llegada de la aeronave a las instalaciones se deberá enviar copia del pedimento de importación de la aeronave.

GARANTÍAS: Las partes nuevas cambiadas durante el servicio cuentan con una garantía de un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero.

La garantía sobre la mano de obra de los servicios, es de cincuenta (50FH) horas de vuelo o tres (3) meses lo que ocurra primero.

CONDICIONES COMERCIALES:

1. Los precios mencionados en esta propuesta incluyen mano de obra y refacciones.
2. Los precios mencionados son DDP, y están presentados en dólares americanos; la factura será emitida en dólares americanos. Precios más IVA(16%) excepto el total.
3. El Precio de venta, así como el tiempo de ejecución de los trabajos, no considera aquellas discrepancias pendientes de realización o aquellas que surjan durante el proceso del servicio; para éstas, se emitirá una propuesta adicional para su evaluación y autorización.
4. El presente presupuesto no incluye ningún otro servicio, inspección, parte o refacción adicional a lo descrito.
5. En caso de autorizar el presente documento, Airbus Helicopters México requiere contar con la documentación completa de la aeronave, y de sus componentes para realizar una revisión detallada de la misma, en el entendido de que el operador es el responsable del control y programación del mantenimiento.
6. Al momento de la entrega de la aeronave Airbus Helicopters México regresará al cliente todas las partes con tarjetas verdes y/o rojas que hayan sido removidas durante el servicio.

RFC: EME930203ET3
Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del. Venustiano Carranza
15620 Ciudad de México,
www.latin-america.airbushelicopters.com

Página 2 de 3

AIRBUS

7. Las Garantías ofrecidas son de acuerdo con las garantías de fabricante y para las condiciones de Garantía, favor de referirse a las Condiciones Generales de Post Venta (CGPV) vigentes anexo. Cualquier condición no escrita, referirse nuevamente a las (CGPV) vigentes anexo.
8. La presente propuesta contempla realizar los trabajos dentro de las instalaciones de Airbus Helicopters y no se hace responsable por trabajos realizados en otros talleres.
9. La presente cotización deberá ser revisada y autorizada previamente al ingreso de la aeronave.
10. La factura antes mencionada, deberá ser pagada en una sola exhibición, a más tardar (20) veinte días posteriores a la fecha de emisión de la factura.
11. La factura será emitida en dólares americanos y conforme al artículo VIII de la ley monetaria: la factura podrá pagarse en moneda nacional entregando el equivalente, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que efectivamente se realice el pago y conforme a las disposiciones que expida el Banco de México.
12. Esta cotización tiene una validez de 90 días naturales, a partir de la fecha de emisión de la misma.
13. Se tomó como tipo de cambio base publicado en el D.O.F. el día 09 de Julio del 2020, siendo este de \$22.8225 MN no obstante, aceptamos que el monto que se pagara el señalado en la cotización conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación un día hábil bancario anterior a la autorización de la contratación. En el caso de que el tipo de cambio sea mayor a 22.8225, se respetara el monto autorizado para la adquisición del servicio siendo este de \$1,378,849.87(Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y nueve pesos moneda nacional, 87/100 M.N.) iva incluido.
14. Tiempo de reparación/reposición del servicio ofertado, será solventado en las bases a las Condiciones Generales de Post Venta (CGPV) vigentes anexo.

Sin más por el momento, me despido cordialmente agradeciendo su fina atención

ATENTAMENTE

Tec. Ivan Uri Marquez Orozco.
Customer Support Manager. CSM
Mail: ivan-uri.marquez@airbus.com
Mobil: (01 521) 044-55-18-64-08-48
Phone: 01 (55) 57-16-75-21.



AIRBUS

HELICOPTEROS

CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE AIRBUS HELICOPERS MEXICO S.A. DE C.V.

1 - DEFINICIONES

- AOG (Aircraft on Ground/Aeronave en Tierra) significa una situación en la cual el Helicóptero es incapaz de volar o es inelegible para regresar a servicio a causa de una necesidad no programada de reemplazo o reparación mayor de componentes, que no está relacionada con las tareas de mantenimiento programadas.
- BFE/CFE significa Equipo Suministrado por el Comprador [Buyer Furnished Equipment] / Equipo Suministrado por el Cliente [Customer Furnished Equipment].
- Certificado de Conformidad (o Declaración de Conformidad) significa el documento expedido por la organización de la garantía de calidad del Vendedor después de la terminación de los procedimientos aprobados por la agencia nacional autorizada respectiva que certifica la conformidad del Producto con las especificaciones aplicables del Vendedor.
- CAMO significa Organización de la Administración Continua de Aeronavegabilidad [Continuing Airworthiness Management Organization].
- Contrato significa el acuerdo entre el Vendedor y el Cliente del cual forman parte estas Condiciones de Venta Estándares, que comprende lo(s) Anexo(s) Específico(s) aplicables y la Orden de Compra o Confirmación de la Orden.
- Unidad Central significa la Parte usada enviada por el Cliente al Vendedor en caso de intercambio por una Parte revisada o reparada bajo el servicio de intercambio estándar.
- Cliente significa la persona, entidad o compañía a quien el Vendedor vende cualesquier Productos y/o Servicios bajo el Contrato.
- Centro de Clientes significa una subsidiaria o compañía afiliada del Vendedor.
- Crédito Documentario significa un crédito documentario irrevocable, confirmado y no-transferible.
- EASA significa Agencia Europea de Seguridad en Aviación [European Aviation Safety Agency].
- Helicóptero significa helicóptero fabricado por el Vendedor.
- Artículo significa los componentes de la transmisión, aspas y/o equipo.
- OTL, SLL significan, respectivamente, Límite de Tiempo Operativo [Operating Time Limit] y Límite de Vida de Servicio [Service Life Limit].
- Parte significa una pieza de un Artículo o un Producto.
- Parte/Partes significan, ya sea separada o colectivamente, el Cliente y/o el Vendedor.
- Producto(s) significa los bienes a proporcionar por el Vendedor bajo el Contrato en cumplimiento con

la especificación y/o definición aplicables, incluyendo todos los tipos de Helicópteros, equipo opcional, Refacciones, herramientas, otro equipo, documentación, tecnología, datos, software en un Producto (y cualesquier otros bienes mencionados en lo(s) Anexo(s) Específico(s), cuando apliquen).

- Aprobación de la Organización de la Producción [Production Organization Approval] (POA) significa las aprobaciones emitidas por la autoridad competente respectiva al Vendedor en cumplimiento con el reglamento EASA parte 21/G.
- Confirmación de la Orden significa el acuse de recibo de la orden del Cliente por el Vendedor, esto es, ya sea la confirmación enviada por el Vendedor al Cliente para tener en cuenta la orden del Cliente o la aprobación enviada por el Cliente al Vendedor en la Cotización.
- Orden de Compra (u Orden) significa la orden que cubre la adquisición de Productos y/o Servicios.
- Cotización significa la oferta con precio y las condiciones asociadas, enviadas al Cliente por el Vendedor.
- RMA significa el formato de Autorización para Devolver Material [Return Material Authorization] proporcionado por el Vendedor para fines del artículo de garantía y/o Servicio de R&O.
- R&O significa las siguientes actividades: reparación, revisión, intercambio estándar, inspección y modificación de un Artículo.
- Vendedor significa Airbus Helicopters (SAS) ubicado en Marignane, Francia y/o Airbus Helicopters Deutschland GmbH, ubicado en Donauwörth, Alemania.
- Servicio(s) significa(n) los servicios que pueden ser realizados bajo el Contrato consistentes en:
 - La realización de R&O.
 - Las publicaciones técnicas, asistencia técnica, servicios de expertos técnicos, y/o renta de herramientas.
 - La realización de Capacitación.
 - SaaS, y
 - Cualesquier otros servicios mencionados bajo el(es) Anexo(s) Específico(s), cuando apliquen.
- SaaS (Software Como Servicio) [Software As A Service] significa una aplicación de software disponible en linea en un sitio web de internet y/o una aplicación de software disponible en el(es) sistema(s) operativo(s) móvil(es) definido(s).
- Anexo Específico (o Anexo) significa el anexo de las SCS que describen las condiciones específicas.
- Refacciones significan partes nuevas a proporcionar por el Vendedor.

Condiciones Generales de Venta de AIRBUS HELICOPTERS – Junio de 2018

© AIRBUS HELICOPTERS, todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de Airbus Helicopters. No deberá usarse ni revelarse a terceros, reproducirse en su totalidad o en parte, transferirse o transmitirse de ninguna forma sin la previa autorización de Airbus Helicopters.

1/14



- SCS significa las Condiciones de Venta Estándares generales para Productos y Servicios.
- SB significa Boletín de Servicio [Service Bulletin].
- STC significa Certificado de Tipo Suplementario [Supplemental Type Certificate] y también se refiere a un equipo que tenga un STC.
- TAT significa el Tiempo de Regreso [Turn Around Time], desde el momento en que el Vendedor recibe el Artículo del Cliente y sus documentos relacionados y válidos en sus instalaciones hasta el momento en que el Artículo se encuentra a disposición del Cliente FCA Incoterms® en las instalaciones del Vendedor, menos el tiempo de elaboración de la aprobación del Cliente y/o menos el tiempo de elaboración debido a las discrepancias de responsabilidad del Cliente.
- Artículos de Capacitación significan el software de capacitación, la documentación de capacitación y el software didáctico.
- Capacitación significa el análisis de necesidades de capacitación, los cursos de capacitación, las sesiones simuladoras y la capacitación en el trabajo.
- TSN, TSO, TSR, TBO significan, respectivamente, Tiempo Desde Nuevo [Time Since New], Tiempo Desde Revisión [Time Since Overhaul], Tiempo Desde Reparación [Time Since Repair] y Tiempo Entre Revisiones [Time Between Overhaul].
- IVA significa Impuesto al Valor Agregado.

2 - ASUNTO Y ALCANCE

Estas Condiciones de Venta Estándares generales aplican a cualquier venta de Productos y/o Servicios vendidos por el Vendedor a su(s) Cliente(s), excluyendo el corretaje u otras actividades del distribuidor. Se considera que la compra de los Productos y/o Servicios por un Cliente es realizada dentro del marco de sus actividades profesionales.

Estas Condiciones de Venta Estándares generales son suplementadas por el(s) Anexo(s) Específico(s) pertinentes, como se citan en lo sucesivo, cuando apliquen:

- Para ventas de Helicópteros:
 - Venta de Helicópteros nuevos y servicios asociados
 - Venta de Helicópteros usados y servicios asociados
- Y para Productos (aparte de Helicópteros) y Servicios:
 - Venta de Refacciones
 - Servicios de R&D
 - Publicaciones técnicas, asistencia técnica, servicios de expertos técnicos, renta de herramientas
 - Servicios de Capacitación y Artículos de Capacitación
 - Mantenimiento, reparación, revisión, inspección, mejora y modernización de Helicópteros
 - SaaS

3 - ORDEN DE COMPRA / COTIZACIÓN

3.1 Venta de Helicópteros y Servicios asociados –

Orden de Compra

El Contrato de Helicópteros será vinculante cuando sea firmado tanto por el Vendedor como por el Cliente y entrará en vigor cuando el Vendedor reciba el enganche y esté sujeto a cumplimiento del artículo 4.1.

3.2 Productos y Servicios vendidos de manera independiente de una Venta de Helicóptero – Emisión, aceptación de la Orden

Las Órdenes del Cliente serán confirmadas por el Vendedor por escrito. El Contrato se hará vinculante cuando el Cliente reciba la Confirmación de la Orden por parte del Vendedor y entrará en vigor cuando el Vendedor reciba el enganche cuando sea relevante (como está mencionado en el artículo 6.2) y sujeto al cumplimiento del artículo 4.1. El programa de entregas se hará efectivo cuando se reciba el enganche.

En caso de que el Cliente requiera una Cotización del Vendedor, el Contrato se hará vinculante cuando el Vendedor reciba la aprobación por escrito del Cliente de dicha Cotización expedida sin cambios. Dicha Cotización debidamente firmada por el Cliente constituirá la Confirmación de la Orden cuando sea recibida por el Vendedor.

3.3 Modificaciones a la Orden de Compra

3.3.1 Modificaciones a la Orden de Compra por el Vendedor

Según los nuevos requisitos de manufactura o ingeniería, la obsolescencia o nuevos reglamentos, el Vendedor tendrá derecho de llevar a cabo modificaciones sin el consentimiento del Cliente, siempre y cuando estas modificaciones no afecten la especificación y/o desempeño del Producto y/o Servicios, y/o tiempo de entrega. Si los requisitos afectan la especificación y/o desempeño del Producto y/o Servicios, los costos relacionados y/o el tiempo de entrega, el Vendedor y el Cliente acordarán en las consecuencias contractuales. Si las Partes no llegan a un acuerdo dentro de un (1) mes, el Vendedor tendrá derecho de terminar el Contrato en las condiciones establecidas en el artículo 14.2.

3.3.2 Modificaciones a la Orden de Compra por el Cliente

Condiciones Generales de Venta de AIRBUS HELICOPTERS – Junio de 2018

© AIRBUS HELICOPTERS, todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de Airbus Helicopters. No deberá usarse ni revelarse a terceros, reproducirse en su totalidad o en parte, transferirse o transmitirse de ninguna forma sin la previa autorización de Airbus Helicopters.

2/14



Cualesquier cambios o cambios de la configuración solicitados por el Cliente requieren un acuerdo mutuo por escrito de las Partes y pueden conducir a un ajuste del precio y/o tiempo de entrega.

4 - CUMPLIMIENTO, LICENCIAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN – AUTORIZACIONES, ADUANA

El Cliente, en la presente, se compromete a cumplir en todo momento con todas las leyes y reglamentos aplicables en particular y no limitados a leyes y reglamentos anticorrupción, antilavado de dinero y control de exportaciones nacionales e internacionales (conjuntamente denominados como «Reglas Normativas»).

4.1 Representación del Cliente y política de «Know your Customer » (Conoce a tu Cliente)

El Cliente se compromete a proporcionar información fiel, exacta y completa al Vendedor como pueda ser requerido por el Vendedor de vez en cuando para cumplir con sus obligaciones según las Reglas Normativas, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, información sobre la estructura corporativa y posesión accionaria del Cliente, o fuente de financiamiento del Contrato.

El Contrato solamente entrará en vigor una vez que el Vendedor haya recibido del Cliente toda la información requerida y haya realizado todas las verificaciones necesarias según las Reglas Normativas y la política de « «Know your Customer » » del Vendedor.

Durante la ejecución del Contrato, el incumplimiento del Cliente con las Reglas Normativas y/o no proporcionar oportunamente toda la información necesaria y/o cooperar con el Vendedor dará derecho al Vendedor de terminar el Contrato inmediatamente sin ningún aviso previo y responsabilidad en lo absoluto.

4.2 Licencias de Exportación e Importación - autorizaciones

Todos los Productos, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, el(s) artículo(s) / mercancía(s) (bienes/hardware, software y tecnología[s]) y/o Servicios pueden estar sujetos a leyes y reglamentos de exportación, así como también a reglamentos nacionales, extranjeros e internacionales, y las Partes reconocen que las violaciones a dichas leyes y reglamentos están prohibidas.

El Vendedor realizará todos los procedimientos necesarios y apropiados para solicitar cualesquier autorizaciones oficiales (tales como licencias de exportación) necesarias para la realización del Contrato. El Cliente está de acuerdo en proporcionar asistencia razonable o cualquier documentación o certificado solicitados por el Vendedor para obtener las autorizaciones necesarias y/o para asegurar el cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.

El Vendedor no se considerará responsable si las autorizaciones no son otorgadas o son otorgadas con demora o si una autorización que ha sido otorgada es

revocada o no renovada. Dicho evento será considerado como un evento de fuerza mayor, como está definido en el artículo 13.1.

El Cliente obtendrá a su debido tiempo cualquier licencia / autorización de importación requerida en su país para los Productos y/o Servicios cubiertos en el Contrato y proporcionará a su debido tiempo al Vendedor a su solicitud un certificado de usuario final debidamente firmado por un apoderado o, cuando sea necesario, sus autoridades nacionales. El Vendedor está de acuerdo en proporcionar, a solicitud del Cliente, asistencia razonable y cualquier documentación para obtener las licencias de importación y/o para asegurar el cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.

Se proporcionan las licencias / autorizaciones de exportación para un uso final / usuario final específicos y/o con disposiciones y/o condiciones específicas. El Cliente se compromete a acatar el contenido de las licencias / autorizaciones gubernamentales y a garantizar y representar los certificados firmados en el contexto de los procedimientos de aplicación. Cualquier cambio en el uso final / usuario final de los Productos y/o Servicios correspondientes requiere la previa autorización del gobierno que ha expedido dichas licencias / autorizaciones de exportación. Por lo tanto, previo a cualquier traspaso de control, posesión, registro, título, propiedad, etc. de Productos y/o Servicios a un tercero, el Cliente notificará al Vendedor de lo mismo con el fin de permitirle al Vendedor valorar las acciones necesarias a tomar y los procedimientos a aplicar. Posteriormente, el Cliente seguirá las instrucciones dadas por el Vendedor.

Las Partes también están de acuerdo en no reexportar ninguna información técnica o tecnología que pueda ser exportada bajo el Contrato sin primero obtener la aprobación de la otra Parte y, cuando sea necesario, la aprobación de las autoridades gubernamentales pertinentes.

4.3 Aduana

Independiente del Incoterm aplicable, si los Productos son exportados directamente a un país fuera de la Unión Europea, el Vendedor proporcionará la documentación aduanera de exportación apropiada al Cliente o su transitorio designado. El Cliente garantiza el cierre correcto del procedimiento aduanero relacionado a su debido tiempo en dejar la Unión Europea o el país de despacho. En caso de incumplimiento, el Cliente será responsable de cualesquier costos adicionales y cargos impuestos en el Vendedor por la administración fiscal nacional.

Si el Vendedor transporta los Productos por vuelo ferry, el Cliente tendrá que proporcionar documentación adicional al Vendedor para comprobar la exportación para fines de IVA. El Vendedor informará al Cliente de la documentación requerida a su debido tiempo antes de la fecha de entrega.

5 - PRECIOS

5.1 Generalidades

Los precios están establecidos y son pagaderos en euros.

Condiciones Generales de Venta de AIRBUS HELICOPTERS – Junio de 2018

© AIRBUS HELICOPTERS, todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de Airbus Helicopters. No deberá usarse ni revelarse a terceros, reproducirse en su totalidad o en parte, transferirse o transmitirse de ninguna forma sin la previa autorización de Airbus Helicopters.

3/14

Los precios de los Helicópteros y los precios de otros Productos y Servicios vendidos conjuntamente con Helicópteros son acordes a la definición de Helicóptero de referencia en vigor en la fecha de firma del Contrato y a la configuración específica y alcance detallado en el Contrato.

Para Productos y Servicios vendidos de forma independiente de los Helicópteros, todas las facturas para Productos y Servicios serán en los precios establecidos en la lista de precios del Vendedor relevante en vigor, o en la Cotización pertinente. Las listas de precios del Vendedor están sujetas a actualizaciones regulares.

Los precios se relacionan con los Productos y Servicios entregados de conformidad con los Incoterms mencionados en cada Anexo Específico de estas SCS.

5.2 Aranceles e impuestos, IVA

Los precios son excluyentes de impuestos, aranceles y/o cargos resultantes de reglamentos administrativos y legislativos en vigencia en cualquier país aparte del país del Vendedor y de cualesquier impuestos de aduana y cargos arancelarios, los cuales serán asumidos por el Cliente.

Los precios son excluyentes de IVA o impuestos de venta o impuestos sobre el volumen de negocios u otros cargos impositivos similares. Si aplican, dichos impuestos serán cargados en adición.

5.3 Costos adicionales / Montos cargables

Los precios, al menos que se estipule lo contrario en el Contrato, no incluyen ninguna preparación, empaque y cargos por embalaje ni ninguna modificación llevada a cabo a solicitud del Cliente antes y después de la entrega, gastos incurridos para la inspección de Productos por terceros, gastos relacionados con servicios de transitorios, transporte marítimo, aéreo o terrestre, vuelo ferry, costos de almacenamiento y seguros incurridos después de la aceptación del Cliente.

Para todas las Órdenes por debajo de un monto mínimo de doscientos (200) euros, el Vendedor se reserva el derecho de facturar un monto mínimo de doscientos (200) euros.

6 - PAGOS

6.1 Generalidades

La obligación de pago será considerada cumplida en el momento de que el monto debido sea irrevocablemente acreditado en su totalidad a la cuenta bancaria del Vendedor. El Cliente hará el pago por transferencia bancaria (*swift*), el cual, a solicitud del Vendedor, puede ser asegurado por una carta de crédito de garantía o un Crédito Documentario.

Cualesquier enganches no son reembolsables, ya que son necesarios para cubrir parcialmente los costos de producción, de adquisición, financieros, administrativos y de otra índole.

Condiciones Generales de Venta de AIRBUS HELICOPTERS – Junio de 2018

© AIRBUS HELICOPTERS, todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de Airbus Helicopters. No deberá usarse ni revelarse a terceros, reproducirse en su totalidad o en parte, transferirse o transmitirse de ninguna forma sin la previa autorización de Airbus Helicopters.

En caso de pago por Crédito Documentario, el Cliente, en el momento del enganche y/u Orden de Compra, abrirá por su propia cuenta, un Crédito Documentario en favor del Vendedor para el precio del Contrato, reducido por el enganche, si lo hay. El Crédito Documentario permitirá entregas parciales y será válido por el periodo especificado total de entrega o desempeño más tres (3) meses cubriendo el tiempo requerido para preparar los documentos necesarios y para realizar el pago. Si el Crédito Documentario expira antes de que se complete la entrega total, el Cliente, a su debido tiempo, extenderá, por su propia cuenta, el Crédito Documentario sin ninguna necesidad de acción en este respecto en la parte del Vendedor. El Crédito Documentario será pagable a la vista en favor del Vendedor conforme las entregas se hagan a la presentación de los siguientes documentos por parte del Vendedor al banco:

- En caso de la venta de Helicópteros:
 - Factura comercial por triplicado,
 - Declaración de conformidad o Certificado de Conformidad para Helicópteros y equipo opcional instalado en los mismos,
 - Certificado de liberación autorizada (EASA Forma 1) para equipo opcional empacado y Refacciones y
 - Certificado de Conformidad para partes misceláneas y herramientas que no están sujetas a instalación en el Helicóptero.
- En caso de Productos y Servicios vendidos independientemente de una venta de Helicópteros
 - Factura comercial por duplicado, y
 - Cualquier documento especificado por el Vendedor y mencionado bajo el Contrato.

También, la carta de crédito de garantía será abierta por cuenta del Cliente y pagadera a la presentación por el Vendedor al primer requerimiento al banco de los documentos aquí arriba descritos.

6.2 Términos de pago

6.2.1 Venta de Helicópteros y Servicios asociados

El Cliente efectuará los siguientes pagos:

- Un enganche de treinta (30) por ciento del monto contractual a más tardar quince (15) días naturales después de la firma del Contrato,
- Un pago intermedio del
 - Veinte (20) por ciento del monto contractual, seis (6) meses antes de la entrega para los Helicópteros H125, H130, AS355, H135/H135 Helionix®, H145 y EC145, ó
 - Treinta (30) por ciento del monto contractual, nueve (9) meses antes de la entrega para los Helicópteros AS365, H155, H175 y H225,
- El saldo del monto contractual total en el momento de la aceptación de los Productos y Servicios y antes de la entrega.



En caso de venta de helicóptero(s) usado(s), el Cliente efectuará los siguientes pagos:

- Un enganche de treinta (30) por ciento del monto contractual a más tardar quince (15) días naturales después de la firma del Contrato,
- El saldo del monto contractual total en el momento de la aceptación de los Productos y antes de la entrega.

6.2.2 Productos y Servicios vendidos independientemente de una venta de Helicópteros

Para cualquier Orden, el Cliente efectuará los siguientes pagos:

- A la firma del Contrato, un enganche del treinta (30) por ciento del monto total del Contrato será pagado por el Cliente a más tardar quince (15) días naturales después de la fecha de factura;
- A la entrega de los Productos / desempeño de los Servicios, el saldo del monto facturado de los Productos o Artículos entregados / Servicios realizados será pagado por el Cliente a más tardar treinta (30) días naturales después de la fecha de factura.

No obstante, para las Órdenes de Refacciones que no excedan doscientos mil (200,000) euros y para las órdenes de Servicio de R&O que no excedan cincuenta mil (50,000) euros, se hará el pago total a la entrega a más tardar treinta (30) días naturales después de la fecha de factura.

Los términos de pago para Servicios como, de manera enunciativa mas no limitativa, SaaS o mantenimiento, reparación, revisión, mejora, modernización o inspección de Helicópteros, son específicos y definidos en el Anexo Específico pertinente.

Sin prejuicio al artículo 6.3, si el Cliente se encontrase en una situación de exceso de saldo adeudado pasado con el Vendedor, el Vendedor tiene derecho, sin previo aviso, a

- Alterar los términos del pago y solicitar el pago en efectivo por anticipado para cualquier Orden y/o
- Posponer la entrega de cualquier Producto o la realización del Servicio ordenado por el Cliente al Vendedor en cualquier acuerdo sin ninguna responsabilidad en lo absoluto con el Vendedor; el Vendedor puede cargar al Cliente por cualesquier costos y/o gastos adicionales incurridos como resultado de dicha postergación, como, de manera enunciativa, mas no limitativa, almacenamiento, mantenimiento, pérdida del lugar de capacitación,

Al menos que se acuerde lo contrario, no se otorgará ningún descuento por parte del Vendedor al Cliente en caso de pago anticipado.

6.3 Recargos por pago tardío

Bajo ninguna circunstancia, el pago será pospuesto o distribuido por ninguna razón en lo absoluto. Por

Condiciones Generales de Venta de AIRBUS HELICOPTERS – Junio de 2018

© AIRBUS HELICOPTERS, todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de Airbus Helicopters. No deberá usarse ni revelarse a terceros, reproducirse en su totalidad o en parte, transferirse o transmitirse de ninguna forma sin la previa autorización de Airbus Helicopters.

consecuencia, en caso de pago tardío, el Cliente pagará al Vendedor un interés sobre el monto no pagado en la tasa calculada en la base de diez (10) puntos porcentuales por año computados en la base de 365 días/año y el número real de días transcurridos desde la fecha de vencimiento hasta la fecha real de pago sin ninguna necesidad de una demanda formal o cualquier aviso previo.

Sin prejuicio a lo anterior, si el Cliente fallase en pagar o en caso de una demora en el pago, el Vendedor tendrá derecho a extender el programa por un período equivalente y/o suspender la realización del Contrato y/o en todos los casos, definitivamente retener el monto de cualesquier pagos ya hechos por el Cliente. La retención de cualquier pago no impedirá al Vendedor en buscar compensación del Cliente por más daños y/o costos. En caso de una demora o falla por el Cliente para pagar por más de dos (2) meses, el Vendedor tendrá derecho de terminar el Contrato por incumplimiento del Cliente en las condiciones definidas en el artículo 14.2.

Además, cuando la ley francesa sea aplicable según el artículo 15, el Cliente también será responsable con el Vendedor de un monto fijo de cuarenta (40) euros por cargos de recuperación de costos según el Código Francés de Comercio, artículo L. 441-6. Si los costos reales incurridos por el Vendedor en recuperar las sumas no pagadas exceden cuarenta (40) euros, el Vendedor tendrá derecho de pedir una compensación adicional al producir evidencia de dichos costos reales.

7 - GARANTÍA DE CALIDAD Y AERONAVEGABILIDAD

7.1 Generalidades

Airbus Helicopters y Airbus Helicopters Deutschland GmbH tienen, como fue emitido por sus respectivas autoridades nacionales de aviación civil,

- una POA en cumplimiento con el reglamento de la EASA, Parte 21/G,
- una aprobación de organización del mantenimiento en cumplimiento con el reglamento de la EASA, Parte 145, y
- una aprobación de organización de capacitación en cumplimiento con la EASA, Parte 147 para el personal de mantenimiento y Parte FCL (Licenciamiento de Tripulación de Vuelo) [Flight Crew Licensing] de helicópteros para tripulaciones.

Los privilegios de una organización de producción aprobada incluyen la expedición de documentos de aeronavegabilidad.

El Vendedor tiene un certificado de aprobación de CAMO expedido por su autoridad nacional de aviación civil en cumplimiento con EASA, Parte M / Subparte G.

El reconocimiento oficial de que los Productos y los Artículos reparados / revisados / de intercambio estandares hayan satisfecho los procedimientos de garantía de calidad es certificado por la expedición de los siguientes documentos:

Para el(s) Helicóptero(s) en la definición de referencia y el equipo opcional instalado:



- Una Declaración de Conformidad o Certificado de Conformidad expedido por la organización de calidad del Vendedor para certificar el cumplimiento con la especificación contractual,
- Una Declaración de Conformidad de Aeronaves (EASA, Forma 52) para Helicópteros vendidos a clientes de los estados miembros de EASA firmada por el personal certificador autorizado del Vendedor dentro de la POA anteriormente mencionada. La Forma 52 de EASA permite la expedición por la autoridad nacional de aviación civil del certificado de aeronavegabilidad para los países europeos miembros de EASA, o
- Un certificado de aeronavegabilidad para la exportación, para Helicópteros vendidos fuera de la Unión Europea, expedido por la autoridad nacional de aviación civil en la presentación por el Vendedor al organismo representativo de EASA de la Declaración de Conformidad del Helicóptero original anteriormente mencionada (Forma 52 de EASA),
- A solicitud, un certificado de no registro emitido por la autoridad nacional de aviación civil.

Para equipo opcional entregado empacado, Refacciones y Artículos reparados / revisados / de intercambio estándares:

- A solicitud, un Certificado de Conformidad u otro documento equivalente expedido por el personal certificador autorizado del Vendedor, para componentes estándares,
- Un certificado de liberación autorizada (Forma 1 de EASA) para otros componentes certificados o Refacciones no estándares expedido a nombre de la autoridad nacional de aviación civil por el Vendedor o el taller seleccionado del Vendedor.
- Una tarjeta de bitácora, si aplica.
- Una liberación dual o de tres, si se requiere a través de un acuerdo bilateral entre las autoridades (Vg., Regulación de Aviación Federal [FAR] 145 / Aviación Civil Canadiense de Transporte [TCCA] 145).

Para partes y herramientas misceláneas, las cuales no son sujetas a la instalación en el Helicóptero (si aplica):

- Un Certificado de Conformidad emitido por el Vendedor.

El Cliente que tiene su helicóptero civil registrado en un país bajo el reglamento de EASA es responsable de cualquier tarea relacionada con la administración de la aeronavegabilidad continua del helicóptero o transferirá esta obligación firmando un contrato con una CAMO con el fin de asegurar el cumplimiento apropiado de las actividades de administración de aeronavegabilidad de conformidad con los reglamentos en vigencia (Parte M / Subparte G). A la firma del Contrato con el Vendedor, el Cliente indicará quién asumirá la responsabilidad de la CAMO.

7.2 Modificaciones después de la entrega

Condiciones Generales de Venta de AIRBUS HELICOPTERS – Junio de 2018

© AIRBUS HELICOPTERS, todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de Airbus Helicopters. No deberá usarse ni revelarse a terceros, reproducirse en su totalidad o en parte, transferirse o transmitirse de ninguna forma sin la previa autorización de Airbus Helicopters.

El Vendedor notificará al Cliente de cualesquier modificaciones que la agencia de aeronavegabilidad nacional competente haya decidido imponer en Helicópteros o Refacciones del mismo tipo. En caso de dichas modificaciones, el Vendedor pondrá a disposición del Cliente, dentro de un tiempo razonable, a solicitud y por cuenta del último, los kits del equipo requeridos para incorporar dichas modificaciones al Helicóptero y Refacciones previamente entregados. Para este fin, el Cliente recibirá sin costo adicional los boletines de información técnica relacionados con el tipo de Helicóptero mencionado en el Contrato siempre y cuando que por lo menos un (1) Helicóptero del tipo permanezca en servicio con el Cliente.

7.3 Autoridades Aeronáuticas

El siguiente punto aplica solamente para Aeronaves con Registro Mexicano. Cuando las aeronaves o los componentes sean enviados por Airbus Helicopters Mexico al extranjero para mantenimiento y / o reparación, es responsabilidad de Airbus Helicopters Mexico obtener los permisos necesarios de la DGAC (Dirección General de Aeronáutica Civil) si aplican, siguiendo las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-043/1-SCT3-2001. Si las aeronaves o componentes son enviados directamente por el cliente, será su responsabilidad obtener dichos permisos.

8 - ACEPTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y RIESGO

8.1 Actividades de aceptación de Helicópteros

8.1.1 Actividades de aceptación de Helicópteros por el Vendedor

Previo a las actividades de aceptación del Cliente para Helicópteros nuevos, el Vendedor realizará pruebas en tierra y aire de producción en los Helicópteros. Las pruebas de vuelo no excederán por Helicóptero:

- Veinte (20) horas de vuelo para H125, H130, H135 Helionix®, H145 y EC145 ó,
- Treinta (30) horas de vuelo para AS365, H155 y H175 ó,
- Cincuenta (50) horas de vuelo para H225.
- Algunos equipos y componentes pueden ser entregados con hasta cincuenta (50) horas y/o el tiempo restante de algunos equipos y componentes pueden ser razonablemente afectados por el ciclo industrial.

Se pueden volar horas adicionales en caso de que solicite el desarrollo e instalación del equipo específico por parte del Cliente. El costo de dichas horas adicionales será asumido por el Cliente.

La falta de conformidades del Helicóptero con la definición certificada, las cuales tienen un impacto en la operación y



mantenimiento del Helicóptero por el Cliente, será sometida al Cliente para su aprobación.

En la terminación satisfactoria de las actividades de aceptación del Vendedor, se expedirá un Certificado de Conformidad por parte del Vendedor. A partir de la fecha de expedición de este documento, los Helicópteros serán considerados listos para la aceptación del Cliente, referida como la fecha «Lista para Aceptación».

8.1.2 Actividades de aceptación de Helicópteros por el Cliente

A más tardar un (1) mes antes de la fecha en la cual un Helicóptero debe estar Listo para Aceptación por el Cliente, el Vendedor proporcionará al Cliente un procedimiento que describa el proceso de aceptación (organización, itinerario, documentos, etc.) y el(s) documento(s) que defina(n) las pruebas de vuelo que podrían ser realizadas por el Cliente (referido[s] en lo sucesivo como «Documento[s] de Pruebas de Aceptación»). El propósito de estas pruebas no es volver a realizar las pruebas de certificación. Estos documentos serán válidos para todos los Helicópteros del mismo tipo.

Dentro de una (1) semana después de la recepción del aviso de Listo para Aceptación, el Cliente enviará al Vendedor la información requerida de los representantes del Cliente con el fin de ser admitida a las instalaciones del Vendedor. El equipo de inspección del Cliente no excederá de tres (3) personas.

Las actividades de aceptación por el Cliente no excederán, por Helicóptero:

- Un (1) día para H125, H130, H135 Helionix®, H145 y EC145, ó
- Dos (2) días para AS365 y H155, ó
- Tres (3) días para H175 y H225.

El Cliente asumirá sus propios gastos y costos relacionados con las actividades de aceptación del Cliente, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, viaje y alojamiento de sus representantes durante este proceso.

Durante las actividades de aceptación del Cliente, puede realizar vuelos de aceptación, el tiempo combinado de los cuales no excederá por Helicóptero una (1) hora de vuelo para los Helicópteros H125, H130, H135 Helionix®, H145 y EC145 y dos (2) horas de vuelo para los Helicópteros AS365, H155, H175 y H225.

Los vuelos de aceptación seguirán el formato y procedimientos descritos en el(s) Documento(s) de Pruebas de Aceptación proporcionado(s) por el Vendedor y serán llevados a cabo bajo la responsabilidad de un piloto del Vendedor que actúe como piloto al mando.

Al menos que se encuentre una desviación mayor de la especificación durante la aceptación del Cliente, el Cliente aceptará los Helicópteros por encontrarse de conformidad con las especificaciones contractuales. La aceptación será reconocida por la firma del Cliente de un certificado de aceptación, designado como «Protocolo de Aceptación» y/o «Aceptación y Traspaso del Protocolo de Propiedad». Si el certificado de aceptación no es firmado dentro del período de aceptación anterior, y sin dicha ausencia de firma siendo

Condiciones Generales de Venta de AIRBUS HELICOPTERS – Junio de 2018

© AIRBUS HELICOPTERS, todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de Airbus Helicopters. No deberá usarse ni revelarse a terceros, reproducirse en su totalidad o en parte, transferirse o transmitirse de ninguna forma sin la previa autorización de Airbus Helicopters.

debidamente justificada por escrito explicando la razón precisa del rechazo y el fundamento contractual de la misma, o si el Cliente no atiende el procedimiento de aceptación, la aceptación será considerada como haber sido otorgada por el Cliente.

8.2 Aceptación de los demás Productos que los Helicópteros y Servicios

Un Certificado de Conformidad o documento equivalente es expedido por el Vendedor para Productos aparte de los Helicópteros.

Con respecto a los Productos aparte de los Helicópteros, el Cliente certificará y notificará cualquier defecto y/o falta de conformidad con la Orden y/o documentación asociada faltante en una carta registrada documentada:

- Dentro de veintiún (21) días naturales a partir de la fecha en que el Vendedor ha notificado que el Producto está listo para ser recolectado, o
- En caso de Productos entregados CIP o DAP, los períodos para la aceptación son los siguientes:
 - Cuarenta y ocho (48) horas para Órdenes AOG,
 - Quince (15) días naturales después de la entrega para Artículos de Capacitación y/o publicaciones técnicas y se harán reclamaciones contra la compañía de transportes dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la fecha de recepción del Producto. Después de la expiración de dichos períodos, la aceptación del Cliente de los Productos será considerada dada al menos que la negativa del Cliente esté debidamente sustanciada por escrito y explicando la razón precisa de la negativa y el fundamento contractual de la misma.

Para los Servicios, excepto SaaS, se emitirá un certificado de terminación de Servicios u hoja de asignaciones una vez que el Servicio haya sido realizado. El Cliente firmará la forma que certifica que el Servicio ha sido proporcionado de conformidad con el Contrato. Al menos que la negativa del Cliente esté debidamente sustanciada por escrito y explique la razón precisa de la negativa y el fundamento contractual de la misma, el Servicio será considerado aceptado cinco (5) días hábiles después de la emisión del certificado de terminación de los Servicios o de la hoja de asignaciones. SaaS, incluyendo cualquier y todos sus elementos de soporte y contenido, son proporcionados en una base «como son» y «como están disponibles».

8.3 Recolección de Productos

Después del traspaso de propiedad, el Cliente recogerá el Helicóptero dentro de las siguientes dos (2) semanas en caso de vuelo ferry o dentro de un (1) mes si deba desmantelarse o acondicionarse para su transporte marítimo, aéreo o terrestre.

Si el Cliente ha solicitado capacitación del piloto después de la aceptación de su Helicóptero, dicha duración será



extendida por el tiempo requerido para capacitar a su(s) piloto(s) en su Helicóptero.

El Cliente recogerá cualquier equipo empacado opcional (esto es, no instalado en el Helicóptero), Refacciones, Artículos de R&O y/o herramientas:

- Dentro de las siguientes cuatro (4) semanas para los Productos vendidos junto con los Helicópteros.
- Dentro de los siguientes quince (15) días naturales por otro lado siguiendo la notificación por el Vendedor al Cliente de su disponibilidad.

Si el Cliente falla en recoger sus Productos dentro de los períodos anteriormente mencionados:

- El Cliente reembolsará al Vendedor cualesquier gastos incurridos por el Vendedor, tales como mantenimiento, almacenamiento, seguro, impuestos y recargos asociados si los hay, exacciones, etc. Lo anterior no constituye ninguna obligación para el Vendedor para mantener, almacenar o asegurar los Productos más allá de la fecha en que los Productos deberían haber sido recogidos.
- El Vendedor puede terminar el Contrato según el artículo 14.2 y no será responsable de ninguna pérdida o daño incurridos por el Cliente como consecuencia de dicha terminación.

En caso de que los Productos sean entregados en contenedores consignados, el Cliente devolverá dichos contenedores por su cuenta dentro de los quince (15) días naturales después de que se hayan puesto a disposición al Cliente por parte del transitorio. Después de la expiración de este periodo, el Vendedor tendrá derecho a facturar el contenedor a su precio actual.

8.4 Traspaso de propiedad y riesgo

8.4.1 Helicópteros

El traspaso de la propiedad del Producto estará sujeto al cumplimiento previo por parte del Cliente de sus obligaciones, en particular, el pago total del saldo del Contrato y el interés, si existiese. A la firma del «Protocolo de Aceptación» o la «Aceptación y Traspaso del Protocolo de Propiedad» por el Vendedor y el Cliente y al pago total del precio del Contrato, la propiedad de los Productos es traspasada del Vendedor al Cliente. El Vendedor también expedirá inmediatamente el contrato de compraventa.

Todos los riesgos relacionados con la pérdida o daño de los Productos pasarán al Cliente en la entrega.

Con respecto al casco del Cliente, toda la cobertura de seguro contra todo riesgo y riesgo de guerra con cascos, el Cliente causará que las aseguradoras de las políticas de seguros del casco del Cliente renuncien a todos los derechos de subrogación contra el Vendedor, sus cessionarios y sus directores, oficiales, agentes y empleados. Esta dispensa será aplicable a partir del momento de la firma del «Protocolo de Aceptación» y/o la «Aceptación y Traspaso del Protocolo de Propiedad».

Condiciones Generales de Venta de AIRBUS HELICOPTERS – Junio de 2018

© AIRBUS HELICOPTERS, todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de Airbus Helicopters. No deberá usarse ni revelarse a terceros, reproducirse en su totalidad o en parte, transferirse o transmitirse de ninguna forma sin la previa autorización de Airbus Helicopters.

A solicitud y costos del Cliente, y de acuerdo con los términos del Contrato, el Vendedor desmantelará y empacará el Helicóptero para transportación después del traspaso de la propiedad.

8.4.2 Productos aparte de los Helicópteros

El traspaso de la propiedad de cualesquier Productos aparte de los Helicópteros tomará lugar:

- En las instalaciones del Vendedor, en el momento de su recolección por el transportista nombrado por el Cliente, o
- En caso de Productos entregados CIP o DAP, en el lugar de entrega mencionado, y serán sujetos al desempeño anterior por el Cliente de sus obligaciones, en particular, el pago total de los Productos entregados y el interés, si existiese.

Como resultado, si el Cliente falla en el pago de acuerdo con los términos de pago contractuales, el Vendedor se reserva el derecho de terminar el Contrato a través de la notificación enviada por la carta registrada y, si los Productos ya son entregados, demandar que dichos Productos sean devueltos.

Si las leyes del país donde los Productos son entregados no permiten al Vendedor recuperar la propiedad, el Vendedor tendrá derecho de beneficiarse de cualesquier otros derechos que dichas leyes puedan conferir. El Cliente implementará todas las medidas necesarias para proteger los derechos anteriormente mencionados del Vendedor. En todos los casos, esto no evitará que el Vendedor reclame algún daño.

El riesgo de pérdida o daño a los Productos es transferido al Cliente en el momento de la entrega de los Productos por el Vendedor, como está determinado por los INCOTERMS® 2010 acordados.

8.5 Acatamiento a la fecha de entrega

El acatamiento a la fecha de entrega está condicionado al cumplimiento del Cliente de todas sus obligaciones contractuales.

9 - GARANTÍA

9.1 Generalidades

El Vendedor garantiza que los Productos y Servicios proporcionados, excepto el(s) motor(es) a turbina, el equipo específico con un STC mencionado en el Contrato (si lo hay) y el equipo de aviónica MEGHAS, están libres de defectos en el material y el trabajo bajo el uso y servicio normales y que el software identificado en la especificación del Helicóptero aplicable sustancialmente proporciona las funciones expuestas en dicha especificación o en el SB aplicable.



El(las) motor(es) a turbina, así como también el equipo de aviónica MEGHAS instalado en el Helicóptero y el equipo de STCs identificado en la Orden de Compra están cubiertos por la garantía otorgada por los fabricantes de estos artículos (Safran Helicopter Engines, Pratt & Whitney and Thales y el titular del STC), los beneficios de los cuales el Vendedor en la presente asigna al Cliente quien en la presente reconoce y acepta dicha asignación.

Tan pronto como sea posible, pero a más tardar quince (15) días naturales después del descubrimiento de un defecto, el Cliente suministrará al Vendedor, usando una forma de reclamación de garantía proporcionada por el Vendedor, los detalles completos de su reclamación y la base de los mismos. Tan pronto como reciba dicha forma, el Vendedor enviará al Cliente un acuse de reclamación de garantía y una forma RMA. Dentro de los quince (15) días naturales después de la recepción de dichos documentos, el Cliente devolverá las Partes supuestamente defectuosas al Vendedor. Si el Cliente falla en devolver las Partes supuestamente defectuosas a su debido tiempo, el Vendedor se reserva el derecho de facturar las Partes de reemplazo que han sido ordenadas o producidas para el Cliente en el precio establecido en la lista de precios del Vendedor pertinente en vigor, o en la Cotización relevante.

El Vendedor compensará los costos de transporteación razonables salientes de las instalaciones del Cliente a las instalaciones del Vendedor para las Partes reparables para las cuales el beneficio de la garantía ha sido otorgada por el Vendedor. El Cliente enviará la factura al Vendedor al final de cada trimestre y en cualquier caso a más tardar tres (3) meses después de la aceptación por el Vendedor de la reclamación de la garantía. La notificación del crédito correspondiente será expedida trimestralmente por el Vendedor y será aplicable a las Refacciones y/o factura(s) de R&O. El seguro, los gastos aduanales y otros cargos, así como también los gastos incurridos por el Cliente para las operaciones de remoción, reinstalación, calibración y detección y solución de problemas con respecto a dichas Partes serán asumidos por el Cliente.

Sin embargo, durante el primer año de la garantía de un Helicóptero civil nuevo (excepto el de H215), para cada reclamación de garantía válida, el Vendedor compensará en especie al Cliente por los cargos laborales razonables relacionados con los problemas de garantía con base en la remoción y reinstalación de la(s) Parte(s) concerniente(s) (detección y solución de problemas excluidas). Estas tarifas fijas de cargos laborales en vigor son definidas por el Vendedor por categoría y están disponibles para el Cliente a solicitud. Dicha compensación será acumulada mensualmente bajo la forma de un crédito que será válido por un (1) año y será usado por los Clientes para pagar las Refacciones ordenadas. Si aplica, el Cliente en la presente autoriza al Vendedor en otorgar el crédito a la compañía que administra y realiza la reclamación de garantía a su nombre para el beneficio final de dicho Cliente.

Dicho(s) crédito(s) no aplicará(n) en caso de incumplimiento del Cliente, como, de manera enunciativa, mas no limitativa, el pago tardío y la falta del pago.

Para las Partes para las cuales el beneficio de la garantía ha sido otorgado por el Vendedor, los costos de transportación de la devolución a las instalaciones del Cliente serán asumidos por el Vendedor.

Condiciones Generales de Venta de AIRBUS HELICOPTERS – Junio de 2018

© AIRBUS HELICOPTERS, todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de Airbus Helicopters. No deberá usarse ni revelarse a terceros, reproducirse en su totalidad o en parte, transferirse o transmitirse de ninguna forma sin la previa autorización de Airbus Helicopters.

Las exclusiones de la garantía son como sigue:

- Las partes y cualesquier costos asociados incurridos para el mantenimiento programado, o
- Si el Cliente ha fallado en notificar al Vendedor de su reclamación de garantía dentro de dos (2) semanas desde la fecha de ocurrencia de la falla, o
- Si el suministro y/o cualquier parte del mismo es almacenado, fletado, operado, mantenido, instalado, reparado o revisado por cualquier motivo que no sea de conformidad con los manuales, la documentación y las instrucciones entregados por el Vendedor, o
- En caso de que las actividades de mantenimiento no se hayan registrado apropiadamente en la bitácora adecuada (o en caso de falla en producir la bitácora al Vendedor si así se solicita), o
- Si el Producto defectuoso o cualquier parte del mismo ha sido reparado o alterado de cualquier forma que no sea como se instruyó por parte del Vendedor o sus subcontratistas / proveedores, o
- Si el Producto o cualquier parte del mismo ha sufrido un accidente, o
- En caso de un defecto que sea el resultado del desgaste normal, o
- Si el Producto no ha sido entregado por el Vendedor, o
- Si dicho Producto o cualquier parte del mismo no es almacenado y protegido de forma apropiada de conformidad con las instrucciones entregadas por el Vendedor, o
- Si el defecto es parcial o totalmente causado por un artículo defectuoso no proporcionado por el Vendedor, o
- Si el software o los medios huéspedes están expuestos a algún virus computacional o a alguna condición en exceso de aquellos publicados en los manuales aplicables, la documentación e instrucciones entregadas por el Vendedor, así como también cualquier alteración y/o modificación no validadas por el Vendedor, teniendo un impacto en el software, o
- El desgaste normal del(los) articulo(s), tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, sellos, llantas, tubos internos, bulbos, paquetes y partes consumibles similares.

Se otorga la garantía al Cliente personalmente.

Como consecuencia, si el Cliente vendiese un Helicóptero durante el periodo de garantía, se compromete a notificar al Vendedor del nombre del nuevo propietario en el momento del traspaso del título. No obstante, cualquier solicitud para el traspaso de la garantía a algún tercero dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrega del Helicóptero está sujeta al consentimiento por escrito previo del Vendedor. Si el Cliente desease que la garantía sea administrada por un tercero, entonces proporcionará al Vendedor un poder notarial que autorice a dicho tercero actuar a su nombre.

La garantía constituye la única responsabilidad del Vendedor en caso de violación de la obligación de la garantía, y es excluyente y en lugar de cualquier otra garantía o compensación disponibles bajo el Contrato o en la ley.

9/14



9.2 Período de garantía

La obligación del Vendedor bajo la garantía está limitada a la reparación – o reemplazo a discreción del Vendedor - de los Productos o Servicios supuestamente defectuosos que hayan sido devueltos a sus instalaciones y, en el momento de que cualquier reparación o reemplazo hayan sido reconocidas por el Vendedor después de la investigación por peritos como defectuosos. Para ser elegible bajo esta garantía, la supuesta falla debe haber ocurrido dentro de los límites de tiempo mencionados en lo sucesivo:

- Para Helicóptero(s) civil(es) nuevo(s) (excepto el de H215) en la definición de referencia y el equipo opcional instalado:
 - Dentro de dos mil (2,000) horas de vuelo o treinta y seis (36) meses después de su aceptación en la fábrica del Vendedor, lo que ocurra primero.
- Para Refacción(es) y kit(s) de SB:
 - Dentro de mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses desde el momento que son ajustados a los Helicópteros o veinticuatro (24) meses después de su entrega de la fábrica del Vendedor, lo que ocurra primero.
- Para la(s) herramienta(s):
 - Dentro de veinticuatro (24) meses después de su entrega desde la fábrica del Vendedor.
- Para el(s) Artículo(s) de Capacitación:
 - Dentro de los doce (12) meses después de su entrega de la fábrica del Vendedor.
- Para Artículos reparados, revisados y de intercambio estándares, y Parte(s) usada(s):
 - Dentro de quinientos (500) horas de vuelo o seis (6) meses desde el momento que son ajustados a los Helicópteros o doce (12) meses después de su entrega del sitio del Vendedor, lo que ocurra primero.

Para el Artículo reparado, la garantía está limitada a la reparación realizada y/o las Partes reemplazadas.

- Para las herramientas reparadas, revisadas o devueltas para calibración:
 - Dentro de doce (12) meses después de su entrega del sitio del Vendedor.
- Para el trabajo:
 - Dentro de quinientos (500) horas de vuelo o seis (6) meses desde la fecha de firma del certificado de aceptación por ambas Partes, lo que ocurra primero.
- Los períodos de garantía en el caso de la venta de Helicóptero(s) usados están definidos en el Anexo Específico pertinente.

El software identificado en la especificación del Helicóptero aplicable solamente será considerado como no conformante, si hay desviaciones sustanciales de las funciones soportadas por el software de las especificaciones del Helicóptero. El Vendedor, a su única discreción, compensará dicho software no conformante para el Helicóptero considerado proporcionando una liberación de corrección del software o encontrando un método alternativo razonable. El Cliente suministrará al

Vendedor toda la información y documentación necesarias en su posesión, para habilitar al Vendedor para investigar y rectificar dicho software no conforme. El Vendedor garantiza el software identificado en la especificación del Helicóptero aplicable dado que la supuesta garantía sea notificada por el Cliente al Vendedor dentro de ciento ochenta (180) días naturales desde la fecha de entrega del Helicóptero al Cliente.

Las condiciones de garantía para el software integrado en las Refacciones entregadas o en el Artículo reparado / revisado / de intercambio estándar entregado serán las aplicables al software entregado con el Helicóptero, como está mencionado en el párrafo anterior.

Cualquier SaaS, incluyendo cualquiera y todos sus elementos y contenido de soporte, es proporcionado «como es» y «como esté disponible».

El período de garantía en la(s) parte(s) reparada(s) o reemplazada(s) será el período de garantía que era remanente en la parte defectuosa respectiva. La(s) parte(s) removida(s) para la(s) cual(es) el Vendedor suministra una(s) parte(s) de reemplazo se convertirá(n) en propiedad del Vendedor.

9-3 Garantía legal alemana

Para los Contratos regulados por la ley alemana, la garantía legal alemana (*Sachmängelhaftung*) sustituye a las condiciones de la garantía estándares descritas anteriormente por los primeros doce (12) meses. Durante este período, y dado que la garantía legal alemana aplica, el Vendedor puede elegir reparar o reemplazar los Productos defectuosos.

10 - CONFIDENCIALIDAD

Durante la celebración del Contrato, la información privilegiada de las Partes estará protegida como sigue: el término «Información Privilegiada» significará cualquier información o datos en cualquier forma (ya sea por escrito u oralmente, sujeta a las condiciones expuestas en lo sucesivo, e incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, cualesquier documentos escritos o impresos, muestras, modelos o cualesquier medios de revelación de dicha Información Privilegiada que la Parte reveladora pueda elegir usar durante la vida del Contrato), revelada por cualquiera de las Partes a la otra y que sea designada como privilegiada a la Parte reveladora por un sello, leyenda o cualquier aviso por escrito apropiados, o cuando se revele oralmente, haya sido identificada como privilegiada en el momento de revelación y haya sido oportunamente (treinta [30] días naturales al más tardar) confirmada y designada por escrito como Información Privilegiada de la Parte reveladora.

La Parte receptora en la presente promete que, desde la fecha que entra en vigor el Contrato, la Información Privilegiada recibida de la Parte reveladora:

- a) Estará protegida y guardada en estricta confidencialidad por la Parte receptora, la cual debe usar el mismo grado de precaución y salvaguardas conforme la usa para proteger su propia Información

- Privilegiada de similar importancia, mas en ningún caso menos que el cuidado razonable; y
- b) Será solamente revelada a y usada por aquellas personas dentro de la organización de la Parte receptora que tengan necesidad de conocer y únicamente para el propósito especificado en el Contrato; y
 - c) No será usada, en su totalidad o en parte, para ningún propósito aparte del fin del Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la Parte reveladora; y
 - d) Ni será revelada como tampoco causada a ser revelada, ya sea directa o indirectamente a algún tercero o personas aparte de aquéllas mencionadas en el subparrafo b) anterior; y
 - e) Ni será copiada como tampoco reproducida ni duplicada, en su totalidad o en parte, donde dicho copiado, reproducción o duplicación no haya sido autorizado específicamente por escrito por parte de la Parte reveladora.

Cualquier Información Privilegiada y las copias de la misma reveladas por cualquiera de las Partes a la otra, sujetas a cualesquier derechos de terceros, permanecerá como propiedad de la Parte reveladora y será inmediatamente devuelta por parte de la Parte receptora a solicitud.

11 - PROPIEDAD INTELECTUAL

El Vendedor retiene todos los derechos con respecto a los desarrollos, invenciones, conocimiento (*know-how*), procedimientos de producción y cualesquier derechos de propiedad intelectual relacionados con los Productos y/o Servicios.

Nada en las SCS será interpretado como una transferencia legal de o licencia para (aparte de lo especificado en lo sucesivo), alguna patente, utilidad o modelo de diseño, derechos reservados (*copyright*), marca registrada, conocimiento (*know-how*) u otro derecho de propiedad intelectual.

El copiado y/o reproducción y/o comunicación y/o transmisión a un tercero de los Productos o Servicios o información técnica o publicaciones o manuales de capacitación del vendedor, ya sea en su totalidad o en parte, sin la aprobación expresa por escrito del Vendedor está estrictamente prohibido (excepto para el copiado por el Cliente de la documentación técnica proporcionada por el Vendedor exclusivamente para los fines de operación y mantenimiento de los Helicópteros por el Cliente).

El Vendedor otorga al Cliente una licencia no exclusiva y no transferible para usar

- Un SaaS para los fines de operación y/o mantenimiento de helicópteros y/o
- La forma ejecutable del software sobre el Producto relacionado, para los fines de operación de los Helicópteros.

Esta licencia no da derecho al Cliente de recibir actualizaciones libres de cargo de dicho software. El Cliente no descompilará, desensamblará, modificará, ensamblará de forma inversa, manipulará de forma inversa o reducirá a la forma legible humana, el software y/o cualquier SaaS,

excepto al grado que la restricción anterior sea, por operación de la ley aplicable, prohibida o de no tener efecto.

12 - RESPONSABILIDAD

No obstante cualquier disposición contraria en el Contrato o en algún otro lugar, la responsabilidad total y acumulada del Vendedor bajo el Contrato, debido a alguna y todas las causas en lo absoluto, ya sea con base en la violación del contrato o en agravio u otro aspecto, en ningún caso excederá en agregado un monto equivalente a diez por ciento (10%) del precio del Contrato neto total.

La limitación anterior no aplicará en caso de negligencia grave, conducta dolosa, muerte o lesión corporal.

Cada Parte será responsable de muertes o lesiones corporales que surjan para su propio personal, de cualquier causa. Por lo tanto, las Partes renuncian al derecho de cualquier reclamación contra la otra en este respecto, excepto si dicha muerte o lesión corporal es causada por la negligencia grave o conducta dolosa de la otra Parte.

En ningún caso, las Partes serán responsables de ningún daño indirecto, consecuencial, incidental, especial o punitivo de ningún tipo, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, daños por alguna pérdida de uso o lucro, pérdida de activos, pérdida resultante de interrupción del negocio, pérdida de fondo de comercio o pérdida de oportunidad contractual por la otra Parte.

Al grado permitido en la ley, las obligaciones y responsabilidades del Vendedor y los derechos y compensaciones del Cliente, como están expuestos en el Contrato, son excluyentes y se encuentran en reemplazo de cualesquier y todas las demás compensaciones bajo la ley u otro respecto.

13 - FUERZA MAYOR Y DEMORA EXCUSABLE

13.1 Fuerza mayor

El Vendedor no será considerado responsable del incumplimiento o demora en el cumplimiento de cualesquier de las obligaciones del Contrato si dicho incumplimiento o demora del mismo se deba a, de manera enunciativa, mas no limitativa:

- Cuestiones de fuerza mayor, guerra, insurrección, epidemia, sabotaje, disputas laborales, huelgas, cierres patronales, escasez de mano de obra, interrupción o demoras en la transportación, incendios, explosión, descompostura de equipo o maquinaria, falla o retrasos de las fuentes de suministro del Vendedor, escasez en material o energía, o
- Actos, órdenes o prioridades resultantes de alguna acción gubernamental, autoridades nacionales o internacionales, o
- Actos causados por algún proveedor o subcontratista del Vendedor (o subcontratista o proveedor de nivel inferior), o
- Un evento de bancarrota o insolvenza concerniente a algún proveedor o subcontratista (o subcontratista o proveedor de nivel inferior), o

Condiciones Generales de Venta de AIRBUS HELICOPTERS – Junio de 2018

© AIRBUS HELICOPTERS, todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de Airbus Helicopters. No deberá usarse ni revelarse a terceros, reproducirse en su totalidad o en parte, transferirse o transmitirse de ninguna forma sin la previa autorización de Airbus Helicopters.

11/14



- Cualquier otro caso más allá del control razonable del Vendedor.

Para evitar dudas, la demora o ausencia de pago por el Cliente no puede ser considerada por el mismo como un caso de fuerza mayor.

En caso de fuerza mayor, la fecha de entrega contractual será extendida por dicho período razonablemente requerido para remover y/o superar el evento de fuerza mayor y sus efectos.

13.2 Demora excusable

Cualquier postergación de las fechas contractuales debido a las siguientes causas no constituirá una demora:

- a) Los BFE/CFE no entregados de acuerdo con el programa establecido en el Contrato o considerados defectuosos y que consecuentemente requieran ser reemplazados por el Cliente o,
- b) Cambios o adiciones al Contrato solicitados por el Cliente o,
- c) Cualquier falla u omisión por el Cliente para cumplir sus obligaciones expuestas en el Contrato.

Cualesquier costos adicionales incurridos por el Vendedor como resultado de la ocurrencia de uno de los eventos anteriores serán facturados por el Vendedor y pagados por el Cliente sobre y por encima del Precio del Contrato.

14 - TERMINACIÓN

14.1 Terminación extraordinaria

Cada Parte puede terminar o reducir inmediatamente el alcance del Contrato por aviso por escrito a la otra Parte si:

- Se interpone una petición, se da un aviso o se pasa una resolución u orden judicial en conexión con la terminación de la otra Parte, o
- La otra Parte se va a bancarrota o se hace insolvente.

14.2 Terminación por incumplimiento

Una Parte puede terminar todo o parte del Contrato por incumplimiento de la otra Parte en caso de que la otra Parte persistentemente incumpla sus obligaciones y, a pesar de que la Parte cumplidora haya notificado por acuse de recibo a la Parte incumplidora para tomar medidas correctivas adecuadas y dado que no se haya comprobado que dichas medidas hayan sido tomadas dentro de un periodo de dos (2) meses, después del aviso anterior. La terminación ocurrirá sin ninguna formalidad específica, más que el aviso anterior.

En el caso de terminación por incumplimiento, lo siguiente aplicará:

- En caso de incumplimiento del Cliente:

Condiciones Generales de Venta de AIRBUS HELICOPTERS – Junio de 2018

© AIRBUS HELICOPTERS, todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de Airbus Helicopters. No deberá usarse ni revelarse a terceros, reproducirse en su totalidad o en parte, transferirse o transmitirse de ninguna forma sin la previa autorización de Airbus Helicopters.

- a) El Cliente reembolsará al Vendedor por todos los costos (incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, materias primas, mano de obra, gastos generales, cargos por almacenamiento y financieros) incurridos por el Vendedor o que el Vendedor no pudo evitar incurrir (incluyendo indemnizaciones por terminación, si las hay, bajo los contratos entre el Vendedor y sus subcontratistas o proveedores o bajo los contratos o subcontratos de segundo nivel).
 - b) El Cliente pagará al Vendedor una indemnización por terminación igual al diez por ciento (10%) del precio contractual, así como también una indemnización igual a los daños sostenidos por el Vendedor,
 - c) El Cliente indemnizará al Vendedor en caso de que estén disponibles otras compensaciones por el Cliente bajo el Contrato, que aquéllas mencionadas bajo los párrafos a) b) anteriores, y
 - d) El Vendedor tendrá derecho a retener cualesquier pagos ya hechos por el Cliente, hasta que se encuentre un acuerdo sobre lo anterior o se haya implementado la resolución de la disputa y se haya tomado una decisión en consecuencia.
- o En caso de incumplimiento del Vendedor:
- a) El Vendedor tendrá derecho a entregar los Productos no defectuosos restantes y prestar los Servicios no defectuosos restantes, y le será pagado el precio correspondiente de los mismos,
 - b) El Vendedor devolverá al Cliente todos los BFE/CFE restantes en sus instalaciones, una vez que los Productos sean entregados y/o los Servicios sean prestados,
 - c) El Vendedor reembolsará al Cliente el monto del enganche que se refiere a la parte incumplida del Contrato, y
 - d) El Cliente posiblemente aplicará los datos liquidados, si los hay.

14.3 Terminación por fuerza mayor

En caso de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, como está dispuesto en el artículo 13.1, dure más de seis (6) meses consecutivos, las Partes se reunirán con el fin de determinar en qué condiciones desean seguir el Contrato o si no alcanzan un acuerdo dentro del periodo de un (1) mes, cualquiera de las Partes tendrá derecho a terminar el Contrato, sin tener derecho a reclamar ningún daño o compensación en ninguna forma en lo absoluto de la otra.

15 - LEY APPLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

El Contrato será regulado por las leyes mexicanas.

Las Partes intentarán solucionar de forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamación que surjan o se encuentren en conexión con el Contrato. Si dos (2) meses después de la ocurrencia de dicha disputa, controversia o reclamación, las Partes han fallido en alcanzar un acuerdo, entonces la disputa, controversia o reclamación serán solucionadas en el Tribunal de la Ciudad de México.

Sin embargo, en todos los casos, el Vendedor podría escoger un proceso de arbitraje.

12/14

Las Partes en la presente consienten y están de acuerdo en estar sujetas a la jurisdicción de los tribunales y/o el arbitraje anteriormente mencionados y, al mayor grado permitido por la ley aplicable.

Al menos que se acuerde lo contrario por ambas Partes, el hecho de que cualquier disputa haya sido referida a un arbitraje, según este artículo, no eximirá a ninguna de las Partes de alguna de sus obligaciones, como está estipulado en el Contrato.

16 - INTERCAMBIO DE DATOS

16.1 Generalidades

Con el fin de mejorar los Productos, su confiabilidad y disponibilidad y los servicios del Cliente, el Vendedor ha instaurado un proceso de intercambio de datos con base en los datos de mantenimiento y operativos provenientes de los helicópteros en servicio del Cliente. Los Datos consistirán notablemente en:

- Datos de los Helicópteros generados por sistemas de registros abordo,
- Datos del sistema de información, como datos de mantenimiento, operación, logística y aeronavegabilidad y
- Datos cargados a, transmitidos por y/o almacenados, así como también los datos generados por el SaaS como resultado del uso del SaaS.

Para estos fines, el Cliente, o su entidad designada para operaciones y/o mantenimiento, en la presente autoriza al Vendedor sobre una base libre y no exclusiva:

- Recopilar dichos Datos.
- Usar los Datos para crear datos procesados (Datos que son conciliados, enriquecidos, calificados y seleccionados por el Vendedor)
 - Para uso del Vendedor y su Centro de Clientes,
 - Para el uso del fabricante de motores y los proveedores principales del vendedor legalmente regidos por las obligaciones de confidencialidad,
 - Para el uso de los Clientes sujetos a un acuerdo específico,

Dicho uso de los Datos procesados será para fines, de manera enunciativa, mas no limitativa, de las actividades empresariales actuales, tales como monitoreo de tendencias, comparativas de referencia (*benchmarking*), extracción de datos, cálculo del desempeño, análisis estadístico o predictivo, conglomerado de datos, expedición de informes, estudios, resúmenes, análisis, informes o discusiones orales de lo mismo.

Los Datos procesados son desclasificados y anonimizados, no dando la posibilidad de identificar al Cliente y/o su entidad designada.

Como aplique, el Cliente causará que su entidad designada para operaciones y/o mantenimiento obedezca las disposiciones de este artículo 16.

Condiciones Generales de Venta de AIRBUS HELICOPTERS – Junio de 2018

© AIRBUS HELICOPTERS, todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de Airbus Helicopters. No deberá usarse ni revelarse a terceros, reproducirse en su totalidad o en parte, transferirse o transmitirse de ninguna forma sin la previa autorización de Airbus Helicopters.

16.2 Confidencialidad de los Datos y propiedad intelectual

Las Partes están de acuerdo que cualesquier y todos los Datos revelados por el Cliente o su entidad designada al Vendedor serán considerados confidenciales. No obstante, después del logro del proceso de desclasificación, el resultado del análisis, estudios, estadística, resultados realizados por el Vendedor y con base en dichos Datos ya no serán considerados confidenciales, por lo tanto, el Vendedor tendrá derecho de usarlos en las condiciones definidas en el párrafo anterior.

El Vendedor posee toda la propiedad intelectual en primer plano con base en dicho intercambio de Datos notablemente con respecto a los Datos procesados, el resultado de cualquiera y todos los análisis, estudios o estadística realizados por el Vendedor.

A pesar de las obligaciones de confidencialidad anteriores, el Vendedor puede revelar los Datos

- A los oficiales, empleados, consultores profesionales, aseguradoras, agentes, subcontratistas y proveedores del Vendedor que tengan necesidad de acceder a los Datos para la realización de su trabajo con respecto al fin permitido y que estén legalmente obligados por un acuerdo por escrito u obligación profesional para proteger la confidencialidad de los Datos.
- A cualquier agencia gubernamental o juez legalmente facultado para tener acceso a los Datos.

16.3 Responsabilidad relacionada con los Datos

Independientemente de cualquier disposición en contrario en el Contrato, el Vendedor o sus Centros de Clientes no serán responsables con el Cliente o su entidad designada en el marco del análisis de los Datos y/o en conexión con el mantenimiento, reparación y operaciones de vuelo del helicóptero del Cliente como resultado de la revelación de información confidencial por el Cliente o su entidad designada al Vendedor o sus Centros de Clientes o como resultado de algún intercambio o análisis de información recopilada a través del proceso.

17 - MISCELÁNEO

Estos SCS junto con el(s) Anexo(s) Específico(s) aplicable(s) y la Orden de Compra (u Orden) constituyen la totalidad del acuerdo entre el Vendedor y el Cliente. Sustituyen a todos los comunicados y/o acuerdos previos ya sea oralmente o por escrito, entre el Vendedor y el Cliente con respecto a los Productos o Servicios.

En caso de que uno (1) ó más artículos dispuestos en estos SCS sean considerados inválidos o inaplicables, las disposiciones restantes quedarán totalmente válidas y aplicables.

El inglés será el idioma del Contrato. Ambas Partes usarán el inglés como el idioma a intercambiar, expedir y entregar

13/14

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO No. 173/2020-DIRECTA-SSP</p>
---	--	---

información, documentación y avisos, y cualesquier documentos relacionados excluyendo aquellos documentos que pudiesen ser producidos por una institución gubernamental en el idioma local.

En el Contrato, al menos que aparezca la intención contraria:

- Los encabezados son para fines de referencia conveniente solamente y no forman parte del Contrato;
- Donde el último día de cualquier periodo prescrito para la realización de una acción caiga en un día que no sea un día hábil en el país de la ley aplicable, la acción será realizada a más tardar al final del siguiente día hábil.

En caso de alguna contradicción y discrepancia entre las Partes del Contrato, se dará un precedente en el siguiente orden descendiente:

- 1) Orden de Compra, Orden o Confirmación de la Orden (como aplique)
- 2) SCS presente
- 3) Anexo(s) Específico(s)
- 4) Otros Anexos y/o apéndices en su orden de aparición.

Las disposiciones de los artículos de confidencialidad, propiedad intelectual, responsabilidad, leyes aplicables y resolución de disputas del Contrato sobrevivirán y continuará teniendo efecto después de la terminación o expiración por alguna razón en lo absoluto del Contrato, y por un período de treinta (30) años en lo sucesivo.

Ningún término o disposición de la presente será considerado dispensado por alguna de las Partes, y ninguna violación prescindida por cualquiera de las Partes, al menos que dicha dispensación o consentimiento sea por escrito y firmado por la Parte contra quien sea reivindicada la dispensa. Ningún consentimiento por cualquiera de las Partes a, o dispensa de, una violación por cualquiera de las Partes, ya sea expreso o implícito, constituirá un consentimiento para, dispensa de, o excusa de cualquier otra violación, diferente o subsecuente, por cualquiera de las Partes.

La relación entre el Vendedor y el Cliente es únicamente aquella de comprador y vendedor. No se pretende ninguna empresa conjunta [joint venture] o sociedad ni será interpretado del Contrato. Ninguna de las Partes tendrá la facultad para celebrar contratos a nombre de o que vinculen a la otra en cualquier respecto.

El Cliente no tendrá derecho, sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor, en asignar o traspasar a un tercero todo o parte de los derechos y obligaciones bajo el Contrato.

Condiciones Generales de Venta de AIRBUS HELICOPTERS – Junio de 2018

© AIRBUS HELICOPTERS, todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de Airbus Helicopters. No deberá usarse ni revelarse a terceros, reproducirse en su totalidad o en parte, transferirse o transmitirse de ninguna forma sin la previa autorización de Airbus Helicopters.

14/14

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO No. 173/2020-DIRECTA-SSP</p>
---	--	---



HELICÓPTEROS

CONDICIONES GENERALES DE VENTA – ANEXO ESPECÍFICO QUE APLICA A LA VENTA DE HELICÓPTEROS USADOS Y SERVICIOS ASOCIADOS

F1 – GENERALIDADES

Este Anexo Específico presente aplica a la venta de Helicópteros usados.

F2 – ENTREGA

F2-1 Incoterms

Los Productos serán entregados Ex Works (ExW, INCOTERMS edición de 2010) en la ubicación especificada en la Orden de Compra respectiva, en condición de poder volar, desempacados y tanques vacíos.

F2-2 Hora de entrega

Los Productos y Servicios asociados serán entregados de conformidad con el programa de entrega contractual.

F3 – CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

A solicitud del Cliente, la capacitación de los pilotos y técnicos será cotizada de forma separada para el(s) Helicóptero(s) usado(s) entregado(s) en las tarifas vigentes establecidas por el Vendedor. Estas sesiones de capacitación pueden ser organizadas y realizadas por el Vendedor o un Centro de Clientes o subcontratista aprobados y certificados, y serán conducidas en la ubicación designada por el Vendedor.

También, a solicitud del Cliente, durante el periodo inicial de operación del(s) Helicóptero(s) usado(s), el Vendedor puede proporcionar en la ubicación del Cliente y en una fecha a acordar, uno (1) ó más representantes técnicos capacitados de fábrica. En ese caso, al Cliente se le cargarán las tarifas vigentes establecidas por el Vendedor.

F4 – PUBLICACIONES TÉCNICAS

F4-1 Generalidades

El Vendedor suministrará sin costo adicional:

- Una copia impresa del Manual de Vuelo para cada Helicóptero usado.
- Un acceso a la Publicación Técnica en Internet [Technical Publication on Internet (T.I.P.I.) para:
 - Los SBs y sus subsiguientes actualizaciones,
 - El Manual Maestro de Servicio.

La publicación técnica del Helicóptero usado será proporcionada por el Vendedor en el mismo idioma que el de la publicación técnica entregada al cliente anterior para el Helicóptero usado en cuestión.

Cualquier documentación adicional será cotizada y comprada de forma separada y al Cliente se le cargarán las tarifas vigentes establecidas por el Vendedor.

El Vendedor se reserva el derecho de cambiar el soporte (medios) de la publicación técnica de acuerdo con la evolución tecnológica.

F4-2 Actualizaciones

El Vendedor suministrará sin costo adicional y siempre y cuando el Helicóptero usado se encuentre en operación, las actualizaciones del manual de vuelo, el equipo de STC que se esté excluyendo.

El manual maestro de servicio y los SBs serán actualizados en el sitio web actual del Vendedor.

El Vendedor se reserva el derecho de cambiar el soporte (medios) de las actualizaciones de la publicación técnica, en particular, dependiendo de los desarrollos tecnológicos.

Con el fin de que el Vendedor se encuentre en una posición para cumplir sus obligaciones, el Cliente se compromete a notificar al Vendedor de cualquier cambio ya sea en el domicilio del Cliente o en el nombre del propietario si el Helicóptero usado ha sido vendido entretanto; en este

último caso, el Vendedor tiene derecho a aplicar una tarifa de entrada a pagar por el nuevo propietario.

F5 - PERÍODO DE GARANTÍA

Las condiciones de garantía del Artículo 9.1 de SCS son completamente aplicables a los Helicópteros usados, pero excluirán al equipo de aviónica de Megahus, el(s) motor(es) a turbina, el equipo de STC y los Helicópteros usados vendidos en una condición «como son».

Al menos que se especifique lo contrario, para ser elegible bajo la garantía, la supuesta falla debe haber ocurrido dentro de los límites de tiempo mencionados en lo sucesivo para cualquier Helicóptero usado que no sea vendido por el Vendedor en una condición «como este»:

- Dentro de quinientos (500) horas de vuelo ó 12 (doce) meses después de la aceptación en la ubicación de entrega, lo que ocurra primero.

F6 – GRADUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS, MARCAS Y ACABADO EXTERIOR

F6-1 Graduación de los instrumentos

Los instrumentos de vuelo serán proporcionados en condiciones como están. Si el Cliente solicita modificaciones de la graduación (ya sea unidades métricas o inglesas), el Cliente asumirá los costos asociados.

F6-2 Marcas

Las marcas hechas en las placas y etiquetas de identificación interiores y exteriores serán las predeterminadas. Si el Cliente solicita al Vendedor cambiar las marcas, el Cliente asumirá los costos de dicha personalización.

F6-3 Acabado exterior y tapizado interior

El Helicóptero usado será entregado con el acabado exterior inicial y el tapizado interior y como está definido en la definición técnica contractual. Si el Cliente solicita que el Vendedor vuelve a pintar y/o renovar el Helicóptero usado, el Cliente asumirá los costos de dicha personalización.

En dicho caso, el Cliente proporcionará al Vendedor a más tardar quince (15) días después de la firma del Contrato, con base en las muestras proporcionadas por el Vendedor, instrucciones detalladas concernientes a:

- El esquema de pintura externa del armazón,
- Los colores del tapizado interior y, si es necesario, el tipo seleccionado de tapizado.

F6-4 Emblemas y registro nacionales

Si el Cliente solicita al Vendedor pintar los emblemas y/o registros nacionales, el Cliente asumirá los costos de dicha personalización. En dicho caso, al Cliente se le requerirá proporcionar instrucciones detalladas con el esquema de pintura a más tardar quince (15) días después de la firma del Contrato.

El Cliente será responsable de y mantendrá al Vendedor exonerado contra cualquier violación de derechos de terceros en la provisión de las instrucciones con respecto a los emblemas, marcas, señales o registro.

AIRBUS

HELICÓPTEROS

CONDICIONES GENERALES DE VENTA – ANEXO ESPECÍFICO APLICACIÓN AL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REVISIÓN, INSPECCIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS HELICÓPTEROS

G1 - GENERALIDADES

Este Anexo Específico aplica a la venta de Servicios, tales como la realización del mantenimiento, reparación, revisión, mejora, modernización o Inspección de Helicópteros por parte del Vendedor o un subcontratista designado.

G2 - ÓRDENES DE COMPRA / COTIZACIONES

El Cliente expedirá al Vendedor por cada servicio, una Orden con la siguiente información:

- Número de Orden
- Tipo de trabajo
- Precio
- Tipo, versión y número serial del Helicóptero
- Publicación técnica aplicable
- Configuración actual y modificaciones llevadas a cabo en el Helicóptero (incl. STCs)
- Fecha de entrega de necesidad / Fecha de entrega
- Documentación de liberación solicitada
- Domicilio de factura y número de IVA

El Vendedor estará vinculado por sus estimados de costos, cotizaciones y/o Contratos, pero tendrá derecho a proporcionar Cotizaciones suplementarias al Cliente cuando se identifique trabajo adicional necesario después de la Confirmación de la Orden (Vg., durante el desmontaje, inspección o debido a otras razones). Para todo el trabajo adicional, el Cliente notificará al Vendedor de su decisión dentro de los siguientes dos (2) días hábiles desde la fecha de presentación por el Vendedor de la propuesta concerniente a dicho trabajo extra. La Cotización suplementaria debidamente firmada por el Cliente constituirá la Confirmación de la Orden cuando sea recibida por el Vendedor.

Ningún trabajo adicional que sea considerado obligatorio por el Vendedor, en particular para recuperar la aeronavegabilidad del Helicóptero, puede ser rechazado por el Cliente. Si el Cliente declina dicho trabajo, el Vendedor no podrá concluir el Contrato, y, en particular, liberar para dar servicio y/o otorgar la aeronavegabilidad al Helicóptero, en cuyo caso aplicará el siguiente párrafo.

Donde un Contrato no pueda ser concluido, el Vendedor puede devolver el Helicóptero al Cliente a cuenta y gasto del Cliente. Cualesquier costos incurridos hasta dicho momento, por ejemplo, debido a la evaluación, mantenimiento, aeronavegabilidad, administración y transporte, entre otros, serán facturados al Cliente.

La autorización del Cliente será asumida como dada para el mantenimiento necesario u otros vuelos de prueba necesarios y pruebas de motor en tierra sin acuerdo adicional.

El Vendedor puede proporcionar su Servicio a través de un subcontratista.

G3 - PROVISIÓN DE SERVICIOS

G3-1 BFE/CFE

El Cliente puede proporcionar partes del BFE/CFE al Vendedor para la inclusión en sus servicios si se acordó previamente con el Vendedor. El Vendedor se reserva el derecho de aplicar un cargo por manejo en las partes del BFE/CFE. Cualesquier demoras incurridas debido a las partes del BFE/CFE serán adicionadas al TAT / fecha de entrega acordados. La documentación de aeronavegabilidad apropiada debe ser proporcionada por el Cliente.

Además, el Vendedor no tendrá responsabilidad en lo absoluto en relación con el BFE/CFE.

El Cliente puede proporcionar partes usadas aceptables si se acuerda el número de parte, se proporciona la documentación técnica y de

aeronavegabilidad apropiada y las partes se encuentran en un estado económicamente reparable. Si no se cumplen estas condiciones, el Vendedor se reserva el derecho de facturar al cliente por el valor de las partes usadas aceptables.

G3-2 Partes irreparables o inadecuadas

El Vendedor informará al Cliente de cualesquier partes consideradas irreparables o «más allá de reparación económica» para una devolución a servicio. Dichas partes serán descartadas treinta (30) días después de que el Cliente haya sido informado al menos que el Cliente solicite dichas partes a devolver a él por su propia cuenta. El Cliente asumirá los costos de evaluar y desechar dichas partes y sus costos de transporte y administración en cualquier caso.

G3-3 Kits de SB y STC

Al menos que se especifique lo contrario, los kits originados de la modificación del equipo SB o STC están definidos con base en la configuración «como son entregados» (esto es, la configuración del Helicóptero en el momento del traspaso del título del Vendedor al Cliente original). Para alguna desviación de la configuración real que requiera la enmienda de la instalación de SB o STC, la instrucción será cargada al Cliente con base en tiempo y material.

Al menos que se especifique lo contrario, el STC es vendido al Cliente con la(s) certificación(es), como está listado en el catálogo y especificado en la oferta. Es responsabilidad del Cliente asegurarse de que dicha(s) certificación(es) es(son) aceptable(s) para su autoridad de aeronavegabilidad competente antes de la instalación del kit. El Vendedor proporcionará todo el soporte razonable al Cliente para la certificación o validación adicionales de la(s) certificación(es) existente(s) por cuenta exclusiva del último con base en tiempo y material.

El titular del STC del Producto mantendrá una responsabilidad total de su propia definición del diseño del tipo de Producto (configuración, definición, cambios necesarios y aeronavegabilidad continua).

En caso de que se requiera el STC por el Cliente, el Vendedor no garantiza la compatibilidad del STC con modificaciones obligatorias o no obligatorias futuras.

G4 - TRASPASO Y ENTREGA AL CLIENTE

G4-1 Traspaso del Helicóptero y partes del Helicóptero al Vendedor

El Cliente enviará el Helicóptero, fichas de registro y datos del historial de componentes debidamente completados y certificados a su debido tiempo antes de la llegada del Helicóptero al sitio del Vendedor o subcontratista. La entrega tardía de estos documentos puede conducir a una demora excusable y gastos adicionales.

Previo al traspaso del Helicóptero al Vendedor, el Cliente removerá o inhabilitará cualquier sistema opcional ajustado en el Helicóptero que no sea reconocido por el Vendedor (en ciertos casos, estas operaciones pueden ser realizadas por el Cliente cuando se traspase el Helicóptero). El Cliente notificará todas las modificaciones hechas en el Helicóptero después de la primera entrega del Helicóptero.

Los sistemas y partes del Helicóptero enviados al Vendedor para la reparación, inspección, mejora, modernización o revisión serán embarcados por el Cliente en envoltura adecuada y bajo DDP (Entregado con Derechos Aduanales Pagados) [Delivered Duty Paid] Incoterms® 2010 al sitio del Vendedor o subcontratista.

El Helicóptero será traspasado por el Cliente en las instalaciones del Vendedor o subcontratista en condición de aeronavegabilidad con su documentación y manual de vuelo completos y actualizados, en inglés y todos sus equipos en condición servible. Todos los componentes seguidos en su uso (TBO, SLL, OTL) deberán tener suficiente



potencial para liberar el Servicio y para la liberación en el servicio del Helicóptero.

Si el Cliente no proporciona el Helicóptero en su configuración completa, se establecerá y anexará una lista de los componentes faltantes al informe de aceptación. Por consecuencia, las tareas de mantenimiento requeridas por el manual de servicio maestro del Vendedor en estas instalaciones o componentes no serán aplicadas por el Vendedor. Sin embargo, estos artículos faltantes no deberán modificar la aeronavegabilidad del equipo ni la seguridad de los vuelos.

Si el Cliente no puede cumplir estas condiciones de prerequisito, deberá encontrarse un acuerdo entre las dos partes a través de un procedimiento repetidamente.

Un informe de aceptación de traspaso será firmado por ambas partes en la posesión del Helicóptero. A través de este documento, el Cliente notablemente se comprometerá en haber cumplido con SBs de alerta liberados hasta esa fecha y con las modificaciones aprobadas del Vendedor. El Vendedor realizará un inventario al arribo del Helicóptero que será firmado por ambas partes. Este inventario será anexado al informe de aceptación de traspaso del Helicóptero.

A solicitud del Vendedor, y para la ejecución del vuelo de prueba, se le puele solicitar al Cliente suspender temporalmente su marca de registro con el fin de permitir al Vendedor la liberación de «permiso para volar» proporcionada por su autoridad de aviación. Se le puede solicitar también al cliente obtener la aprobación de las licencias civiles de los pilotos del Vendedor por parte de su autoridad de aviación. En caso de objeción, cualesquier costos y/o demoras adicionales serán cargados al Cliente.

G4-2 Entrega al Cliente

El acatamiento de la fecha de entrega está sujeto al plazo adicional debido a trabajos potenciales adicionales.

El Helicóptero y partes del Helicóptero serán entregados Ex Works (EXW INCOTERMS® edición de 2010) en el sitio del Vendedor o subcontratista.

Si es necesario el vuelo de aceptación del Cliente, estará limitado al vuelo de aceptación del Vendedor estándar (alrededor de una [1] a dos [2] hora[s]) de vuelo máximo dependiendo de la versión del Helicóptero.

La aceptación tendrá lugar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la notificación del término de los Servicios.

Un informe de aceptación de entrega será firmado por ambas partes.

El Vendedor tiene derecho a almacenar el Helicóptero o parte del Helicóptero y facturar los costos de atraque y almacenamiento. El almacenamiento puede ser fuera de un hangar. Los costos resultantes deben ser pagados antes de la entrega. El Vendedor solamente puede ser considerado responsable del daño incurrido durante el atraque y almacenamiento en casos de negligencia grave o conducta dolosa.

El riesgo de pérdida o daño al Helicóptero y partes del Helicóptero es traspasado al Vendedor a la firma del informe de aceptación del traspaso hasta la entrega del Helicóptero después del término del servicio. El riesgo de pérdida o daño será traspasado de regreso al Cliente a la firma del informe de aceptación de entrega.

G5 - TÉRMINOS DE LOS PAGOS

Para cualquier Orden que exceda doscientos mil (200,000) euros, el Cliente efectuará los siguientes pagos:

- Un enganche del treinta (30) por ciento del monto contractual a mas tardar quince (15) días naturales después de la Confirmación de la Orden.
 - * Si el monto del contrato total excede quinientos mil (500,000) euros o la duración del contrato es mayor a cuatro (4) meses:
 - Un primer pago Intermedio del veinte (20) por ciento al arribo del Helicóptero.
 - Un segundo pago Intermedio del treinta (30) por ciento al inicio de las pruebas funcionales.
- El saldo del monto contractual total al momento de la aceptación de los Servicios y antes de la entrega del Helicóptero.

De lo contrario, se hará el pago total en el momento de aceptación de los Servicios y antes de la entrega del Helicóptero.

Trabajos adicionales serán sujetos a pagos separados; el Vendedor tendrá derecho a facturar dichos trabajos adicionales en sobre y por encima la Confirmación de la Orden de los trabajos.

G6 - AERONAVEGABILIDAD

Para los servicios de mantenimiento, reparación y revisión, el reconocimiento oficial de que el Servicio ha satisfecho los procedimientos de garantía de calidad es avalado por la expedición del certificado de liberación para dar servicio (como está mencionado en los reglamentos de la parte 145).

La liberación aplica a todas las tareas de mantenimiento listadas en el informe de trabajo de mantenimiento respectivo. Certifica que el trabajo especificado fue llevado a cabo de conformidad con el reglamento 145 aplicable para el cual el Vendedor y/o su subcontratista está aprobado, al menos que se especifique lo contrario, y que el Helicóptero está considerado listo para liberación para dar servicio con respecto a ese trabajo.

El Vendedor garantiza la aplicación de las instrucciones y directivas especificadas en la publicación técnica del Vendedor, la cual puede ser suplementada por las solicitudes del Cliente dado que no entran en conflicto con la publicación técnica del Vendedor y el reglamento aplicable.

Si algunas Partes / Artículos son declaradas como no aeronavegables por el Vendedor y son devueltas al Cliente, el Vendedor renuncia a toda responsabilidad en dichas Partes / Artículos que serán descartadas bajo la responsabilidad del Cliente. En dicho caso y sin ninguna solicitud formal del Cliente en la Orden de reparación o cualesquier otros documentos considerados como contractuales, dichas Partes / Artículos serán registradas e identificadas como inservibles por el Vendedor de acuerdo con los procedimientos aplicables del Vendedor (registro de la Parte / Artículo descartado en la base de datos del Vendedor, identificación de las Partes / Artículos a través de la etiqueta «inservible» y la identificación de las Partes / Artículos con una marca de descartado en triángulo cuando sea posible).

Todas las modificaciones imperativas u obligatorias, como son mencionadas en la publicación técnica del Vendedor serán sistemáticamente aplicadas a cargo del Cliente. Todo el trabajo necesario para asegurar una aeronavegabilidad continua de los Artículos será sistemáticamente aplicado por el Vendedor a cuenta del Cliente. Si el Cliente formalmente requiere no aplicar algunas directivas de aeronavegabilidad aplicables de un Artículo, el Vendedor entregará dicho Artículo solamente con un Certificado de Conformidad, pero sin otorgar la aeronavegabilidad.



HELICÓPTEROS

CONDICIONES GENERALES DE VENTA – ANEXO ESPECÍFICO QUE APLICA A LOS SERVICIOS R&O

C1 - GENERALIDADES

Este Anexo Específico aplica a la venta de Servicios en relación con la reparación, revisión, intercambio estándar, inspección y modificación realizados por el Vendedor a cualquier Cliente con el fin de mantener y/o operar Helicópteros.

C2 - ÓRDENES DE COMPRA / COTIZACIONES

El Cliente expedirá para cada Artículo enviado al Vendedor para Servicio de R&O, una Orden con la siguiente información, si es relevante:

- Número / referencia de Orden de la Cotización del Vendedor
- Tipo de trabajo solicitado (inspección, reparación, revisión, modificación, intercambio estándar)
- Publicación técnica aplicable
- Tipo, versión y número serial del Helicóptero
- Número de parte y número serial del Artículo
- Descripción
- Precio
- TSR, TSO, TSN y TBO
- Modificaciones llevadas a cabo en el Artículo materia de este documento,
- Naturaleza de la denuncia o razón por la remoción
- Fecha de entrega de necesidad
- Ubicación / domicilio de entrega / modo de embarque
- Domicilio de factura y número de IVA
- Documentación de liberación solicitada.

Si la publicación técnica no es proporcionada por el Cliente, el Vendedor se reserva el derecho para realizar el Servicio de R&O de acuerdo con la publicación técnica en vigencia conocida por el Vendedor.

Se entiende entre las Partes que el Vendedor ya sea llevará a cabo el Servicio de R&O en sus propios talleres o tendrá dicho reacondicionamiento llevado a cabo por un taller seleccionado por el Vendedor. En ambos casos, el TAT indicado en la Cotización o en el catálogo de precios de R&O se da para fines de información solamente. A solicitud del Cliente, el Vendedor puede concertar un TAT personalizado; en dicho caso y con base en un acuerdo escrito, este servicio será cargado al Cliente por encima del precio cotizado estándar.

Para los Artículos con precio fijo listado en el catálogo de precios de R&O del Vendedor, el Cliente otorga al Vendedor el derecho de proceder a la reparación y facturar el trabajo en dicho precio (*).

En caso de Artículos con precio fijo que puedan estar sujetos a tareas adicionales (remítase a «exclusiones» en el catálogo de precios de R&O), una Cotización adicional puede ser expedida por el Vendedor después de la inspección del Artículo, si algunas Partes excluidas del precio fijo finalmente necesitan reemplazarse (*).

Para los Artículos con precio básico y para los demás Artículos, una Cotización será redactada por el Vendedor después de la inspección.

(*) Se expedirá una Cotización para los costos adicionales y plazo incrementado para los Artículos:

- Que han sido inapropiadamente (*) usados, mantenidos, instalados, reparados o revisados, almacenados o fletados por el Cliente,
 - Facturados en incidentes o accidentes,
 - Que hayan sufrido un daño externo,
 - con Partes faltantes,
 - para los cuales no se propone la documentación de liberación solicitada en el catálogo de precios de R&O.
- (**) De cualquier otra manera que no sea conforme con los manuales, documentación e instrucciones entregados por el Vendedor.

Si el Cliente no acepta la Cotización, el Artículo inspeccionado será devuelto como está (**) por el Vendedor a solicitud del Cliente y a cuenta y gasto del último. Los costos de inspección, administración, embalaje y transporte serán facturados al Cliente por el Vendedor.

AIRBUS HELICOPTERS – Condiciones Generales de Venta: Anexo Específico que aplica a Servicios de R&O – Junio de 2018
© AIRBUS HELICOPTERS, todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de Airbus Helicopters. No será usado, revelado a terceros, reproducido en su totalidad o en parte, transferido o transmitido de ninguna forma sin previa autorización de Airbus Helicopters.

La Cotización permanece válida por dos (2) meses desde la fecha de expedición. En ausencia de la aprobación del Cliente después de dicho periodo, el Vendedor se reserva el derecho de actualizar la Cotización y facturar los cargos por almacenamiento al Cliente o devolver el Artículo inspeccionado como está (**) a cuenta y gasto del Cliente; en el último caso, los costos de inspección, administración, embalaje y transporte serán facturados al Cliente.

Si un Artículo es considerado irreparable o inservible después de la inspección, el Vendedor ya sea lo descartará con previo consentimiento del Cliente o lo devolverá como está (**), a cuenta y gasto del Cliente; los costos de inspección y administración y, como aplique, el descartado o embalaje y transporte serán cargados al Cliente.

(***) Estatus del Artículo después de la inspección: los ensamblajes son desmontados, la pintura puede ser eliminada, las partes son inspeccionadas, el aceite usado y las Partes sujetas a reemplazo sistemático han sido removidos.

Si el Artículo ha sido previamente reparado en un centro de servicio no aprobado por el Vendedor, el Vendedor se reserva el derecho de reparar el Artículo de acuerdo con sus propios estándares.

C3 - DEVOLUCIÓN DE ARTÍCULOS E INCOTERMS

C3-1 Devolución del Artículo

Antes de cualquier revolución del Artículo, el Cliente obtendrá del Vendedor un número RMA. Cualquier Artículo enviado por el Cliente para Servicio de R&O será enviado al Vendedor, empacado Entregado con Derechos Pagados (*Delivered Duty Paid*) (DDP) (INCOTERMS® 2010) a la locación como está especificada en el RMA o en otros documentos proporcionados por el Vendedor.

El Cliente enviará conjuntamente con el Artículo los siguientes documentos:

- Orden
- Tarjeta de registros debidamente completada, cuando sea relevante o el historial de componentes certificados
- Albarán
- Hoja de Devolución de Materiales con número RMA proporcionado por el Vendedor.

Si el Cliente no envía alguno de los documentos anteriores dentro de las tres (3) semanas después del recordatorio del Vendedor, el Vendedor devolverá a cuenta y gasto del Cliente (Entregado con Derechos Pagados (*Delivery Duty Paid*) (DDP) INCOTERMS® 2010) el Artículo inicial al Cliente con algún trabajo realizado.

Si el método de embarque no está estipulado en el Contrato, la transportación será a discreción del Vendedor y a cuenta y gasto del Cliente. El Vendedor no será responsable de ninguna pérdida o gastos debido a la selección de transitorio / compañía de transportes o modo de transporte. Cualquier reclamaciones por daño serán realizadas por el Cliente directamente al transitorio / compañía de transportes.

C3-2 Entrega e Incoterms

Al menos que la Orden estipule otro INCOTERM®, el Artículo reparado / revisado / de intercambio estándar estará a disposición del Cliente empacado Franco Transportista [*Free Carrier*] (FCA - INCOTERMS® 2010) en las instalaciones del Vendedor especificadas en la Cotización o en otros documentos proporcionados por el Vendedor.

Si se envían varios Artículos para Servicio de R&O, el Vendedor tiene el derecho de hacer entregas parciales.

Si el contenido del Cliente se daña durante el transporte de la locación del Cliente a las instalaciones del Vendedor, el Vendedor se reserva el derecho de enviar una cotización al Cliente con el fin de proporcionar al Cliente ya sea su contenedor reparado, o uno usado o uno nuevo.

C4 - ESPECIFICIDADES

C4-1 Intercambio estándar

El intercambio estándar para un Artículo conlleva el suministro al Cliente de otro Artículo usado de la misma referencia o uno funcionalmente equivalente y en condición aeronavegable para reemplazar el Artículo que ha sido removido y devuelto al Vendedor para reparación.

El intercambio estándar se basa en la disponibilidad efectiva de un Artículo de intercambio. Si el Artículo está disponible, la Orden del Cliente será registrada por el Vendedor, entonces el Artículo se pondrá a disposición dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas FCA Manignane. Para una selección de Artículos designados en el catálogo de precios de R&O con una mención de «Fácil Intercambio», el Vendedor gestiona una reunión o pool específico para incrementar la disponibilidad del intercambio estándar. Si el Artículo no está disponible bajo el Servicio de intercambio estándar, el Vendedor podría proponer una solución alterna a solicitud del Cliente. Para mejorar la disponibilidad del Artículo, se anima al Cliente a pronosticar el intercambio de un Artículo que requiera una revisión por lo menos dos (2) meses por anticipado.

El Artículo de intercambio se convertirá en propiedad del Cliente y el removido se convertirá en propiedad del Vendedor. El Cliente no puede solicitar la devolución del Artículo removido (denominado en lo sucesivo como la «Unidad Central»).

Después de la recepción de la Unidad Central del Cliente y la liberación de discrepancias por el Vendedor, el Vendedor se reserva el derecho de facturar los costos adicionales después de la inspección relacionada con el estatus de la Unidad Central.

El intercambio estándar solamente aplica a los Artículos para los cuales se han usado, mantenido, instalado, reparado o revisado, almacenado o fletado de conformidad con las recomendaciones establecidas en la publicación técnica del tipo de Helicóptero.

El Cliente devolverá la Unidad Central por su propia cuenta y gasto y su título de propiedad dentro de las cuatro (4) semanas después de la entrega del Artículo de intercambio. Si el artículo de intercambio es entregado en un contenedor consignado, la Unidad Central será devuelta en este contenedor consignado. Si el Cliente falla en devolver la Unidad Central dentro de dicho período, la regla del intercambio estándar ya no aplicará y el Vendedor se reserva el derecho de facturar el Artículo de intercambio al precio de uno usado o uno nuevo de marca si una nuevo de marca fuese enviado, más los costos administrativos no reembolsables.

Si la Unidad Central es enviada sin una tarjeta de registro actualizada (Vg., horas o ciclo faltantes o incorrectos), el Vendedor informará al Cliente en el paso de filtración técnica y posteriormente tendrá derecho de facturar el cargo de almacenamiento al Cliente hasta la recepción de la tarjeta de registro actualizada. La falta de una respuesta del Cliente dentro de dos (2) meses, el Vendedor descartará las Partes en cuestión y los costos adicionales para el reemplazo de las Partes serán cargados al Cliente.

Después de la inspección y en caso de que la Unidad Central no pueda ser reparada, las reglas de intercambio estándar no aplicarán y el Vendedor se reserva el derecho de facturar el Artículo de intercambio al precio de uno usado o uno nuevo de marca si uno nuevo de marca fuese enviado.

Para cualquier Artículo sujeto al límite de TBO, el Vendedor comúnmente suministrará un Artículo de intercambio con potencial total (esto es, TSO es nulo). Si el Vendedor suministra un Artículo que no tenga un potencial total, el precio de intercambio estándar será entonces ajustado por el Vendedor prorrata del potencial restante.

C4-2 Servicio de «Fácil Reparación»

El Vendedor está proponiendo por una selección de Artículos un servicio de «Fácil Reparación», esto es, una reparación o una revisión realizadas dentro de un TAT reducido. Dichos Artículos son identificados en el catálogo de R&O.

Aceptando el servicio de «Fácil Reparación» en una Orden de R&O, si el TAT real de la reparación o revisión compradas excede el TAT reducido, como está estipulado en el catálogo o la Cotización, el Cliente otorga al Vendedor el derecho de proveer al Cliente un intercambio estándar en lugar de la reparación o revisión, como aplique, al mismo precio de la reparación o revisión ordenadas, incluyendo, si hay, costos adicionales en caso de eventos mencionados en el artículo C2 (remítase a [*]).

 AIRBUS HELICOPTERS - Condiciones de Venta estándares: Anexo Específico que aplica a Servicios de R&O – Febrero de 2018
© AIRBUS HELICOPTERS. todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de Airbus Helicopters. No será usado, revelado a terceros, reproducido en su totalidad o en parte, transferido o transmitido de ninguna forma sin previa autorización de Airbus Helicopters.

Si el Vendedor procede con un intercambio estándar:

- En caso de una Orden de revisión de algún Artículo sujeto al límite de TBO, el Vendedor comúnmente suministrará los Artículos de intercambio con potencial total (esto es, el TSO es nulo). Si el Vendedor suministra un Artículo que no tenga un potencial total, el precio de revisión entonces será ajustado por el Vendedor prorrata del potencial restante.
- En caso de una Orden de reparación, en caso de un distinto TSO entre el Artículo de intercambio y el Artículo inservible, un cálculo de disusión o mejoramiento aplicará en el precio de reparación tomando en cuenta el TSO y TBO.
- En caso de que el Artículo inservible no pueda repararse finalmente, el Vendedor se reserva el derecho de facturar el Artículo de intercambio al precio de uno usado o uno nuevo de marca si uno nuevo de marca fuese enviado.

C4-3 Artículo dinámico

Si, en el marco de una Orden de R&O, tiene que repararse un componente del ensamble dinámico, el Vendedor se reserva el derecho de reemplazarlo por una parte de la reserva o pool del Vendedor. El Vendedor se asegurará de que la parte proporcionada tenga el suficiente potencial para alcanzar el siguiente TBO del ensamble; pero la diferencia del potencial entre las partes intercambiadas no estará sujeta a disusión ni mejoramiento del precio de la Orden de R&O.

Cualquier Artículo entregado por el Vendedor después de la revisión será por lo menos en el mismo estándar de referencia que el Artículo recibido del Cliente.

En caso de la Orden de reparación, la prueba final en la mesa de trabajo podría revelar no conformidades extras. En ese caso, puede emitirse una colización para trabajo adicional correspondiente.

C4-4 Elementos estructurales

Los elementos estructurales, reparados, modificados o intercambiados, serán enviados al cliente pintados con pintura primaria en el lado externo.

C4-5 Investigación

A solicitud de los Clientes, el Vendedor se prepara para llevar a cabo una investigación en el Artículo enviado al Vendedor. En ese caso, el Vendedor cargará al Cliente por los costos incurridos, incluso si el Cliente escoge no hacer que el Vendedor realice el trabajo. Dichos costos no serán cargados si se considera que el Artículo concerniente está cubierto por la garantía del Vendedor.

C5 - AERONAVEGABILIDAD

De conformidad con el reglamento de aviación civil, el Vendedor usará las siguientes palabras para indicar el estatus del Artículo que se está liberando: «OVERHAULED» (REVISADO), «INSPECTED» (INSPECCIONADO), «MODIFIED» (MODIFICADO), o «REPAIRED» (REPARADO).

El Vendedor aplica las instrucciones y directivas especificadas en la publicación técnica del Vendedor que pueden ser suplementadas por las solicitudes del Cliente dado que no entren en conflicto con la publicación técnica del Vendedor y la normatividad aplicable.

Si la Parte / Artículo es declarado como no aeronavegable por el Vendedor y es devuelto al Cliente, el Vendedor renuncia a toda responsabilidad en dicha Parte / Artículo que será descartado bajo la responsabilidad del Cliente. En dicho caso y sin ninguna solicitud formal del Cliente en la Orden de reparación o cualesquier otros documentos considerados como contractuales, dicha Parte / Artículo será registrado e identificado como inservible por el Vendedor de acuerdo con los procedimientos aplicables del Vendedor (registro de la Parte / Artículo descartado en la base de datos del Vendedor, identificación de la Parte / Artículo a través de la etiqueta «unserviceable» (inservible) e identificación de la Parte / Artículo con una marca de descartado triangular cuando sea posible).

Todas las modificaciones imperativas u obligatorias, como están mencionadas en la publicación técnica del Vendedor serán sistemáticamente aplicadas. Todo el trabajo necesario para asegurar la aeronavegabilidad continua del Artículo será sistemáticamente aplicado por el Vendedor a cuenta y gasto del Cliente. Si el Cliente formalmente requiere no aplicar algunas directivas de aeronavegabilidad aplicables del Artículo, el Vendedor entregará el Artículo solamente con un Certificado de Conformidad, pero sin otorgar aeronavegabilidad.